1) **NOMBRE DEL PROYECTO:** MEJORAMIENTOS Y CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE SANEAMIENTO BÁSICO EN EL MUNICIPIO DE EL RETIRO.

2) **CODIGO DE VIABILIZACION:** 2024056070061

3) **FUENTE DE FINANCIACIÓN:**

RUBROS: 2.3.2.02.02.005.400304400.127. 2215. Unidades sanitarias con saneamiento básico construidas ($525.403.786,00)

CDP: 692 del 28 de mayo de 2026 ($400.693.906,00)
831 del 17 de julio de 2026 ($300.000.000,00, de los cuales se afectan $124.709.880,00 para el presente proceso)

VALOR: ($525.403.786,00) QUINIENTOS VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS.

DESCRIPCIÓN FINANCIERA	VALOR
Recursos Administrar	$ 500.384.558,00
Honorarios IVA INCLUIDO	$ 25.019.228,00
TOTAL	$525.403.786,00

PLAZO: A partir de la firma del acta de inicio, sin superar el 31 de diciembre de 2026

FORMA DE PAGO: Los recursos a administrar y los honorarios se pagarán por actas parciales, previa entrega de informe de actividades y constancia de pago de la Seguridad Social, por parte del contratista al supervisor contractual con su respectivo aval. Lo anterior, como requisitos exigidos por la Secretaria de Hacienda y Desarrollo Financiero del Municipio.

Los rendimientos que se generen en la cuenta de ahorros serán de propiedad de EL MUNICIPIO DE EL RETIRO y deberán ser reintegrados a este conforme lo establecido en el presente contrato.

PARÁGRAFO 1°. En el evento de adicionarse el contrato en valor o en tiempo, se reajustará el valor de los costos por concepto de honorarios de La Empresa FONDESER, conservando el porcentaje pactado en este Contrato Interadministrativo.

OBJETO: MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE POZOS SÉPTICOS RESIDENCIALES EN EL MUNICIPIO DE EL RETIRO

ALCANCE DEL OBJETO: El presente contrato comprende la administración delegada de los recursos destinados a la construcción de pozos sépticos residenciales en la zona rural del Municipio de El Retiro, incluyendo todas las actividades necesarias para la ejecución del proyecto, de conformidad con las especificaciones técnicas, el presupuesto oficial y los demás documentos que hacen parte integral del proceso. Así mismo, dentro de los recursos objeto de administración se incluye la contratación de la interventoría técnica, administrativa, financiera, ambiental y social, la cual tendrá a su cargo el seguimiento, control y verificación de la correcta ejecución de las obras, garantizando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, las obligaciones contractuales y la adecuada inversión de los recursos públicos.

Comprende la construcción, suministro, instalación y puesta en funcionamiento de sistemas individuales para el tratamiento de aguas residuales domésticas mediante pozos sépticos en viviendas rurales del municipio, en aquellos sectores donde no existe cobertura de sistemas de alcantarillado.

Las obras incluyen todas las actividades necesarias para garantizar el adecuado funcionamiento del sistema de tratamiento, desde la localización y replanteo hasta la entrega en operación, incluyendo el suministro de materiales, excavaciones, instalación de estructuras, conexiones hidráulicas, rellenos, pruebas de funcionamiento, limpieza final del sitio y capacitación básica al usuario sobre la operación y mantenimiento del sistema.

Los pozos sépticos se construirán únicamente en los predios previamente identificados, priorizados y viabilizados técnicamente por la Administración Municipal, de acuerdo con los criterios de necesidad, condiciones topográficas, disponibilidad de área, características del suelo, nivel freático y demás condiciones técnicas requeridas para garantizar su adecuado funcionamiento.

ASPECTOS GENERALES

En cumplimento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la Alcaldía Municipal de EL Retiro (Antioquia), se permite dejar constancia mediante el presente documento, del análisis del sector Servicios en la etapa de planeación y estructuración del mismo.

En desarrollo de lo señalado en la norma descrita, cuando define que "La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de Análisis de Riesgo", la Alcaldía de El Retiro (Antioquia), elaboró el presente documento, en el que se plasma el análisis necesario para lograr satisfacer la necesidad de la Entidad que origina el proceso de contratación para establecer el contexto del Proceso, identificar algunos de los Riesgos y determinar los posibles proveedores que desarrollen la actividad.

De acuerdo con la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector publicada por Colombia Compra Eficiente Versión G-EES-02, las Entidades Estatales deben entender claramente cuál es su necesidad y cómo pueden satisfacerla, por lo cual, deben conocer y entender cómo y con quién pueden establecer la relación que permite satisfacer la necesidad identificada.

Los municipios, en el marco de sus competencias constitucionales y legales, tienen la responsabilidad de garantizar la prestación eficiente de los servicios públicos domiciliarios y de promover soluciones que permitan mejorar las condiciones de saneamiento básico de la población, especialmente en las zonas rurales donde no existe cobertura de sistemas de alcantarillado sanitario. En este contexto, la construcción e implementación de pozos sépticos constituye una alternativa técnica viable para el manejo y tratamiento primario de las aguas residuales domésticas, contribuyendo a la protección de la salud pública, la conservación de los recursos hídricos y la prevención de la contaminación ambiental.

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCION
72	15	11	01	Servicio de construcción de sistemas sépticos
83	10	15	06	Servicios de Tratamiento de aguas

4) ANALISIS DEL FUTURO CONTRATO DESDE LA PERSPECTIVA LEGAL.

El objeto contractual para la adquisición del servicio de OBJETO: "MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE POZOS SÉPTICOS RESIDENCIALES EN EL MUNICIPIO DE EL RETIRO" Se sujeta a las disposiciones legales que regula esta actividad. Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, las normas aplicables a esta contratación están contenidas en el ordenamiento Constitucional, el régimen jurídico contenido en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública determinado en la Ley 80 de 1993 Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 del 2015 y demás disposiciones que regulen la materia.

En virtud de la ley 1150, por medio del cual introducen medidas para la eficiencia y transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre contratación con recursos públicos y en desarrollo del Decreto 1082 de 2015 por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública, los procesos de selección se rigen bajo los principios de igualdad, eficacia, celeridad, economía, imparcialidad y publicidad previstos en los artículos 209 y 123 de la constitución política como reglas deben aplicar las entidades del estado para cumplimiento de la acción administrativa.

En ese orden de ideas, la ley señala que la escogencia del contratista se deberá efectuar por las diferentes modalidades de selección como son licitación pública, la selección abreviada, el concurso de méritos y la contratación directa; siempre y cuando cumplan con las disposiciones contempladas para cada una de ellas.

Dentro de los fines de la contratación estatal señalados en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993... (...) las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

El artículo 209 de la Constitución Política prescribe que: "(...) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".

La constitución política, en su artículo 2, establece que: "Son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Las autoridades de la república están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado".

Desde la perspectiva legal: el aspecto legal del presente proceso se estudia. Bajo lo dispuesto en los previsto en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, numeral 1" del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los artículos 2.2.1.2.1.1.1. a 2.2.1.2.1.1.2. del Decreto 1082 de 2015, de las cuales se extrae la tipología del contrato la modalidad de selección y los procedimientos aplicables.

La ley 142 de 1994, de servicios públicos en su artículo 2 habla de la intervención del Estado en los servicios públicos.

"El estado intervendrá en los servicios públicos, conforme a las reglas de competencia de que trata esta ley, en el marco de lo dispuesto en los artículos 334,336, y 365 a 370 de la constitución política, para los siguientes fines:

- *2.1 garantizar la calidad del bien objeto del servicio público y su disposición final para asegurar el mejoramiento de la calidad de vida de los usuarios.*

- *2.2 aplicación permanente de la cobertura mediante sistemas que compensen la insuficiencia de la capacidad de pago de los usuarios.*
- *2.3 atención prioritaria de las necesidades básicas insatisfechas en materia de agua potable y saneamiento básico."*

Desde el ámbito jurídico, la Constitución Política de Colombia, en sus artículos 49, 79, 311 y 365, asigna al Estado y, particularmente, a los municipios la responsabilidad de proteger la salud pública, garantizar un ambiente sano y asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos. Asimismo, la Ley 142 de 1994 establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios, mientras que la Ley 136 de 1994 y la Ley 1551 de 2012 fortalecen las competencias de los municipios para planificar, promover y ejecutar proyectos destinados a mejorar las condiciones de saneamiento básico y calidad de vida de sus habitantes.

De igual forma, el Decreto 1077 de 2015, junto con el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS), establece los lineamientos técnicos aplicables al diseño y construcción de sistemas de tratamiento de aguas residuales domésticas, incluyendo soluciones individuales como los pozos sépticos para sectores rurales o dispersos donde no resulta técnica o económicamente viable la construcción de redes de alcantarillado.

En consecuencia, corresponde a las administraciones municipales formular, gestionar, financiar y ejecutar programas y proyectos orientados a ampliar la cobertura del saneamiento básico mediante soluciones individuales o colectivas, priorizando a la población rural y vulnerable. Estas actuaciones deben articularse con los instrumentos de planificación territorial, los planes de desarrollo municipal, los Planes de Gestión Integral del Recurso Hídrico y los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV), cuando sean aplicables, garantizando la sostenibilidad ambiental, el uso eficiente de los recursos públicos y el cumplimiento de la normatividad ambiental y sanitaria vigente.

A través de este contrato de saneamiento básico se realizará dicha intervención, en consecuencia y siguiendo los mandatos legales, se hace necesario realizar el proceso contractual para la construcción de pozos sépticos residenciales.

Para tal efecto, se realizará un contrato interadministrativo con el Fondo para el Desarrollo Social de El Retiro – FONDESER, empresa industrial y comercial del estado adscrita al municipio de El Retiro, quien cuenta con la experiencia y la capacidad logística para dar cumplimiento a las necesidades que desde el municipio se exigen.

5) ANÁLISIS DEL FUTURO CONTRATO DESDE LA PERSPECTIVA COMERCIAL.

La Alcaldía Municipal de El Retiro, se permite dejar constancia mediante el presente documento, del análisis del sector Servicios en la etapa de planeación y estructuración del mismo.

En desarrollo de lo señalado en la norma descrita, cuando define que "La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de Análisis de Riesgo", la Alcaldía de El Retiro, a través de la Secretaría de Gestión de Infraestructura , elaboró el presente documento, en el que se plasma el análisis necesario para lograr satisfacer la necesidad de la Entidad que origina el proceso de contratación para establecer el contexto del Proceso, identificar algunos de los Riesgos.

De acuerdo con la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector publicada por Colombia Compra Eficiente versión G-EES-02, las Entidades Estatales deben entender claramente cuál es su necesidad y cómo pueden satisfacerla, por lo cual, deben conocer y entender cómo y con quién pueden establecer la relación que permite satisfacer la necesidad identificada.

El contrato que el municipio de El Retiro pretende celebrar asciende a la suma de QUINIENTOS VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS ($525.403.786,00); este presupuesto se ha fijado teniendo en cuenta el valor histórico de los contratos que se han ejecutado con éste mismo objeto, según APU.

PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE POZOS SÉPTICOS RESIDENCIALES EN EL MUNICIPIO DE EL RETIRO					
PRESUPUESTO OFICIAL					
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
CONSTRUCCIÓN DE POZO SEPTICO RESIDENCIAL					
1,1	Suministro, transporte e instalación de pozos sépticos residenciales de 2000L, incluye todo lo necesario para su instalación, puesta en marcha y correcto funcionamiento. incluye trampa grasa, material biológico para activación del sistema y cartilla de instrucciones y capacitación de uso adecuado del sistema. no incluye excavación.	Und	43,00	$ 8.161.470,64	$ 350.943.238,00
1,2	Excavación manual para instalación de sistemas sépticos y brechas de tuberías, bajo cualquier grado de humedad. Incluye: roca descompuesta, bolas de roca de volumen interior a 0.35 m3, el cargue, transporte interno y externo, botada de material proveniente de las excavaciones en los sitios donde lo indique la interventoría y su medida será en el sitio, no incluye entibado.	m3	215,00	$ 68.279,39	$ 14.680.069,00
1,3	Llenos con una cama de arena y material de excavación, compactados mecánicamente hasta obtener una densidad del 95% de la máxima obtenida en el ensayo del próctor modificado. incluye transporte. su medida será en sitio ya compactado. incluye adición de material de playa (arenilla) como soporte del sistema séptico	m3	145	$ 200.486,27	$ 29.070.509,00

1,4	Suministro, transporte y construcción de campo de infiltración para la disposición y transporte de efluente proveniente de la descarga del pozo séptico residencial, tramo de 6 metros de tubería con perforación de 1", pendiente de entre 1% y 1,5%. incluye todos los accesorios y materiales requeridos para su correcto funcionamiento.	Und	43,00	$ 646.489,35	$ 27.799.042,00
1,5	Suministro, transporte e instalación de tubería PVC sanitaria de 4" para transporte de aguas residuales hasta el sistema séptico. Dispuesta en una brecha de 0.40 m de profundidad por 0,30 m de ancho con pendiente del 3%. Se debe garantizar la conexión de la trampa de grasa independiente de unidades sanitarias.	m	635,00	$ 60.764,41	$ 38.585.401,00
COSTO TOTAL DEL PROYECTO					$ 461.078.259,00
INTERVENTORIA					$ 39.306.299,00
COSTO TOTAL DE LA OBRA					$ 500.384.558,00
HONORARIOS					$ 25.019.228,00
TOTAL PROYECTO					**$ 525.403.786,00**

6) ANALISIS DEL FUTURO CONTRATO DESDE LA PERSPECTIVA FINANCIERA.

El futuro contrato que se genere a partir del presente proceso contractual, involucra necesariamente gastos tributarios, de contratación y administrativos, los cuales también se tuvieron en cuenta y se incluyen para determinar el costo total del presente estudio.

Se tuvieron en cuenta los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales y/o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, con excepción de los que estrictamente correspondan al Municipio de El Retiro.

Valor estimado del contrato, indicando las variables utilizadas para calcular el presupuesto de la contratación y los rubros que lo componen.

RUBROS: 2.3.2.02.02.005.400304400.127. 2215. Unidades sanitarias con saneamiento básico construidas ($525.403.786,00)

CDP: 692 del 28 de mayo de 2026 ($400.693.906,00)
831 del 17 de julio de 2026 ($300.000.000,00, de los cuales se afectan $124.709.880,00 para el presente proceso).

VALOR: ($525.403.786,00) QUINIENTOS VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS.

PLAZO: A partir de la firma del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2026.

FORMA DE PAGO: Los recursos a administrar y los honorarios se pagarán por actas parciales, previa entrega de informe de actividades y constancia de pago de la Seguridad Social, por parte del contratista al supervisor contractual con su respectivo aval. Lo anterior, como requisitos exigidos por la Secretaria de Hacienda y Desarrollo Financiero del Municipio.

Los rendimientos que se generen en la cuenta de ahorros serán de propiedad de EL MUNICIPIO DE EL RETIRO y deberán ser reintegrados a este conforme lo establecido en el presente contrato.

PARÁGRAFO 1°. En el evento de adicionarse el contrato en valor o en tiempo, se reajustará el valor de los costos por concepto de honorarios de La Empresa FONDESER, conservando el porcentaje pactado en este Contrato Interadministrativo.

7) ANÁLISIS DEL FUTURO CONTRATO DESDE LA PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL

Para la ejecución del presente contrato, es crucial contar con una estructura organizacional claramente definida. Esto incluye la asignación de roles y responsabilidades específicas a equipos de trabajo que se encarguen de diferentes aspectos del proyecto, como la planificación, el desarrollo de estudios técnicos, la gestión administrativa y la supervisión del cumplimiento de los objetivos del plan de desarrollo. La capacidad del contratista para cumplir con los requisitos del contrato depende en gran medida de la experiencia y las competencias técnicas de su personal. Es esencial que el personal involucrado en el proyecto cuente con formación y capacitación en áreas clave como ingeniería civil, arquitectura, planificación urbana, y normativas legales aplicables. La disponibilidad de tecnología avanzada y herramientas de software especializadas es crucial para llevar a cabo estudios y diseños de infraestructura, además de otros recursos tecnológicos que optimicen la eficiencia y precisión del trabajo.

El cumplimiento del Plan de Desarrollo 2024-2027 puede implicar la necesidad de adaptarse a nuevas políticas, normativas, o prioridades del municipio, por lo tanto, la entidad ejecutora debe poseer la capacidad para gestionar el cambio de manera efectiva, ajustando su enfoque organizacional y operativo según sea necesario. En la gestión de contratos públicos, la ética y la transparencia son fundamentales, la entidad debe asegurar que todos los procesos relacionados con la ejecución del contrato se realicen de manera ética, cumpliendo con los principios de transparencia, responsabilidad, y buen gobierno.

Desde la perspectiva organizacional, el éxito del contrato interadministrativo para su ejecución desde la Secretaría de infraestructura en el marco del Plan de Desarrollo 2024-2027 "El Retiro Somos Todos" depende de la capacidad de la entidad contratista para gestionar eficazmente su estructura interna, sus recursos humanos y técnicos, y sus procesos operativos, promocionando una cultura organizacional que valore la calidad y la ética, y una sólida gestión de riesgos son elementos fundamentales para cumplir con los objetivos del contrato y contribuir al desarrollo exitoso del plan.

8) ANALISIS DEL FUTURO CONTRATO DESDE LA PERSPECTIVA TÉCNICA

La construcción de los sistemas sépticos residenciales comprenderá la ejecución integral de todas las actividades necesarias para su correcto funcionamiento, incluyendo el replanteo y localización de las obras, excavaciones, suministro e instalación de materiales, construcción del tanque séptico y sus estructuras complementarias, instalación de tuberías, cajas de inspección, sistemas de ventilación, y disposición final del efluente, de conformidad con las condiciones particulares de cada predio y las características geotécnicas e hidráulicas del terreno.

Los materiales empleados deberán ser nuevos, de primera calidad y cumplir con las normas técnicas colombianas vigentes. La instalación deberá garantizar la adecuada conducción de las aguas residuales por gravedad, la hermeticidad del sistema, la correcta disposición del efluente tratado y la protección de las fuentes hídricas y del medio ambiente. Igualmente, se realizarán las pruebas de funcionamiento requeridas, los rellenos y la restitución de las áreas intervenidas, dejando cada sistema completamente operativo.

El contratista será responsable del suministro de mano de obra, equipos, herramientas, transporte, manejo y disposición de materiales sobrantes, implementación de las medidas de seguridad industrial y manejo ambiental, así como de todas aquellas actividades complementarias que, aunque no se encuentren expresamente descritas, sean necesarias para la correcta ejecución y funcionamiento de los sistemas sépticos.

La ejecución de las obras deberá realizarse en estricto cumplimiento de la normativa vigente, en especial la Ley 142 de 1994, la Ley 99 de 1993, los Decretos 1077 y 1076 de 2015, la Resolución 0330 de 2017 – Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS) y demás disposiciones expedidas por la autoridad ambiental competente y las normas técnicas aplicables.

Para cumplir a cabalidad con el objeto contractual se ha estimado la realización de las siguientes actividades:

PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE POZOS SÉPTICOS RESIDENCIALES EN EL MUNICIPIO DE EL RETIRO					
PRESUPUESTO OFICIAL					
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
CONSTRUCCIÓN DE POZO SEPTICO RESIDENCIAL					
1,1	Suministro, transporte e instalación de pozos sépticos residenciales de 2000L, incluye todo lo necesario para su instalación, puesta en marcha y correcto funcionamiento. incluye trampa grasa, material biológico para activación del sistema y cartilla de instrucciones y capacitación de uso adecuado del sistema. no incluye excavación.	Und	43,00	$ 8.161.470,64	$ 350.943.238,00
1,2	Excavación manual para instalación de sistemas sépticos y brechas de tuberías, bajo cualquier grado de humedad. Incluye: roca descompuesta, bolas de roca de volumen interior a 0.35 m3, el cargue, transporte interno y externo, botada de material proveniente de las excavaciones en los sitios donde lo indique la interventoría y su medida será en el sitio, no incluye entibado.	m3	215,00	$ 68.279,39	$ 14.680.069,00
1,3	Llenos con una cama de arena y material de excavación, compactados mecánicamente hasta obtener una densidad del 95% de la máxima obtenida en el ensayo del próctor modificado. incluye transporte. su medida será en sitio ya compactado. incluye adición de material de playa (arenilla) como soporte del sistema séptico	m3	145	$ 200.486,27	$ 29.070.509,00

1,4	Suministro, transporte y construcción de campo de infiltración para la disposición y transporte de efluente proveniente de la descarga del pozo séptico residencial, tramo de 6 metros de tubería con perforación de 1", pendiente de entre 1% y 1,5%. incluye todos los accesorios y materiales requeridos para su correcto funcionamiento.	Und	43,00	$ 646.489,35	$ 27.799.042,00
1,5	Suministro, transporte e instalación de tubería PVC sanitaria de 4" para transporte de aguas residuales hasta el sistema séptico. Dispuesta en una brecha de 0.40 m de profundidad por 0,30 m de ancho con pendiente del 3%. Se debe garantizar la conexión de la trampa de grasa independiente de unidades sanitarias.	m	635,00	$ 60.764,41	$ 38.585.401,00
				COSTO TOTAL DEL PROYECTO	$ 461.078.259,00
				INTERVENTORIA	$ 39.306.299,00
				COSTO TOTAL DE LA OBRA	$ 500.384.558,00
				HONORARIOS	$ 25.019.228,00
				TOTAL PROYECTO	**$ 525.403.786,00**

Nota: Los valores presentados en este ítem son el valor final para pagar, el cual incluye los gastos administrativos, financieros y de transporte, por lo tanto, no se podrá cobrar valor adicional tales como impuestos o retenciones.

9) ANÁLISIS DEL RIESGO DEL FUTURO CONTRATO

La Entidad evaluó el Riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con el Manual para la Identificación y cobertura del Riesgo en los procesos de Contratación, Versión M-ICR-01, que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente y el CONPES 3714 de 2011.

Anexo 1: Matriz de riesgos

10) LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR.

GARANTIAS: Con ocasión a la calidad de las partes intervinientes, al tratarse de un contrato de mandato, celebrado entre dos entidades de derecho público, bien podría prescindirse de la constitución de las garantías, de conformidad con el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y de acuerdo al artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015; sin embargo, en razón al objeto, la cuantía, la naturaleza, los riesgos analizados y las características del contrato a ejecutar, se considera necesario que FONDESER presente garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los tres (03) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato donde deberá incluir al Municipio de El Retiro como beneficiario de la misma y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Cumplimiento general Del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

Además, FONDESER, tendrá la obligación de exigir a sus contratistas las siguientes garantías, con el fin de amparar la ejecución del contrato, advirtiendo que los contratistas deberán incluir al **Municipio de El Retiro** como beneficiario y asegurado, conforme lo dispone el Artículo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y en concordancia con las garantías que cubren el contrato.

GARANTÍAS		% DEL VALOR CONTRACTUAL	VIGENCIA
GARANTÍA ÚNICA CON LOS AMPAROS DE:			
Cumplimiento	x	20%	Duración del contrato + 4 meses
Prestación de Servicios, pago de salarios e indemnizaciones	X	10%	Duración del contrato +3 años más
Estabilidad y calidad de la obra	x	10%	Cinco (5) años contados a partir del recibo final y a satisfacción de la obra
Responsabilidad civil extracontractual	x	200 SMMLV	Igual al plazo del contrato de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015; el Municipio de El Retiro deberá tener la calidad de beneficiario y asegurado en las pólizas de responsabilidad civil extracontractual.

Con ocasión a la contratación y ejecución del contrato de interventoría:

GARANTÍA ÚNICA CON LOS AMPAROS DE:		% DEL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA
Cumplimiento	x	20%	Duración del contrato + 6 meses
Prestación de Servicios, pago de salarios e indemnizaciones	x	10%	Duración del contrato + 3 años
Calidad del servicio	x	20%	El plazo del contrato y cinco (5) años más; de acuerdo a la estabilidad de la obra objeto de interventoría

Dichas garantías se constituirán para el presente proceso, y demás, se exigirá incluir al Municipio de El Retiro como beneficiario y/o asegurado de las garantías que se exijan tanto al ejecutor directo como los vínculos contractuales adicionales que surjan en ocasión al cumplimiento del presente contrato interadministrativo, en aras de salvaguardar y garantizar la correcta inversión y destinación de los recursos públicos destinados por parte del Municipio de El Retiro, garantías las cuales deberán ser como mínimo consecuentes con los montos, vigencias y amparos establecidos dentro de la normativa que lo reglamenta, en especial conforme a lo consignado en el Decreto 1082 de 2015.

11) EL CONTRATO A CELEBRARSE NO RESPONDE A NINGÚN TLC NI ACUERDO COMERCIAL.

De conformidad con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, CCE-EICP-MA-03 V1.24/11/2021, publicado por Colombia Compra Eficiente, este análisis no se efectúa para los procesos de contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación directa.

12) PROCESO DE CONTRATACIÓN INCLUIDO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES: SI

Los documentos previos pueden ser consultados a través de la plataforma de SECOP II

LUIS FERNANDO CASTAÑO CARVAJAL
Jefe de Oficina – Dirección de Servicios Públicos

ELABORÓ: Carolina Ramírez Galvis
REVISÓ: Luis Fernando Castaño & Paula Giraldo Villegas
FECHA: Agosto de 2026

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. El interés general, además de guiar y explicar la manera como el legislador está llamado a regular el régimen de contratación administrativa, determina las actuaciones de la Administración, de los servidores que la representan y de los contratistas, estos últimos vinculados al cumplimiento de las obligaciones generales de todo contrato y por ende supeditados al cumplimiento de los fines del Estado.

A continuación, se presentan los Estudios Previos, según lo dispuesto en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, reglamentado por el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, en el cual se hace referencia a los estudios previos como uno de los requisitos fundamentales para iniciar el proceso de contratación y por el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos. Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección: 1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación. 2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto. 3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos. 4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en Licitación Pública. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración. 5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable. 6. El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo. 7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el Proceso de Contratación. 8. La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

La Constitución Política prevé en el artículo 2º como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos y todas en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación. Las autoridades de la República están instituidas para proteger y brindar apoyo, a todas las personas residentes en Colombia y en sus diferentes entes territoriales, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que dentro de los fines de la contratación estatal señalados en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993(...) las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

El artículo 113 de la Constitución dispone que: "Son Ramas del Poder Público, la legislativa, la ejecutiva, y la judicial. Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines".

El artículo 209 de la Constitución Política prescribe que: "(...) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones

para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".

Que la Ley 1551 de 2012 contempla en su ARTÍCULO 2º. DERECHOS DE LOS MUNICIPIOS. Los municipios gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la ley.

Tendrán los siguientes derechos:

- Elegir a sus autoridades mediante procedimientos democráticos y participativos de acuerdo con la Constitución y la ley.
- Ejercer las competencias que les correspondan conforme con la Constitución y a la ley.
- Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
- Participar en las rentas nacionales, de acuerdo a las normas especiales que se dicten en dicha materia.
- Adoptar la estructura administrativa que puedan financiar y que se determine conveniente para dar cumplimiento a las competencias que les son asignadas por la Constitución y la ley.

Así mismo dicha Ley contempla en su ARTÍCULO 4º. FUNCIONES DE LOS MUNICIPIOS. Corresponde al municipio:

- Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley.
- Elaborar los planes de desarrollo municipal, en concordancia con el plan de desarrollo departamental, los planes de vida de los territorios y resguardos indígenas, incorporando las visiones de las minorías étnicas, de las organizaciones comunales y de los grupos de población vulnerables presentes en su territorio, teniendo en cuenta los criterios e instrumentos definidos por la Unidad de Planificación de Tierras Rurales y Usos Agropecuarios –UPRA–, para el ordenamiento y el uso eficiente del suelo rural, los programas de desarrollo rural con enfoque territorial, y en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo, según la ley orgánica de la materia. Los planes de desarrollo municipal deberán incluir estrategias y políticas dirigidas al respeto y garantía de los Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario;
- Promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal. Para lo anterior deben tenerse en cuenta, entre otros: los planes de vida de los pueblos y comunidades indígenas y los planes de desarrollo comunal que tengan los respectivos organismos de acción comunal.
- Elaborar e implementar los planes integrales de seguridad ciudadana, en coordinación con las autoridades locales de policía y promover la convivencia entre sus habitantes.
- Promover la participación comunitaria, la cultura de Derechos Humanos y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. El fomento de la cultura será prioridad de los municipios y los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social de conformidad con el artículo 1°. numeral 8 de la Ley 397 de 1997.
- Promover alianzas y sinergias público-privadas que contribuyan al desarrollo económico, social y ambiental del municipio y de la región, mediante el empleo de los mecanismos de integración dispuestos en la ley.
- Procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del municipio, en lo que sea de su competencia, con especial énfasis en los niños, las niñas, los adolescentes, las mujeres cabeza de familia, las personas de la tercera edad, las personas en condición de discapacidad y los demás sujetos de especial protección constitucional.
- En asocio con los departamentos y la Nación, contribuir al goce efectivo de los derechos de la población víctima del desplazamiento forzado, teniendo en cuenta los principios de coordinación, concurrencia, complementariedad, subsidiariedad y las normas jurídicas vigentes.
- Formular y adoptar los planes de ordenamiento territorial, reglamentando de manera específica los usos del suelo en las áreas urbanas, de expansión y rurales, de acuerdo con las leyes teniendo en cuenta los instrumentos definidos por la UPRA para el ordenamiento y el uso eficiente del suelo rural. Optimizar los usos de las tierras disponibles y coordinar los planes

sectoriales en armonía con las políticas nacionales y los planes departamentales y metropolitanos. Los Planes de Ordenamiento Territorial serán presentados para revisión ante el Concejo Municipal o Distrital cada 12 años.

- Velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del ambiente, de conformidad con la Constitución y la ley.
- Promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del respectivo municipio, fomentando la industria nacional, el comercio y el consumo interno en sus territorios de conformidad con la legislación vigente para estas materias.
- Fomentar y promover el turismo, en coordinación con la Política Nacional.
- Los municipios fronterizos podrán celebrar Convenios con entidades territoriales limítrofes del mismo nivel y de países vecinos para el fomento de la convivencia y seguridad ciudadana, el desarrollo económico y comunitario, la prestación de servicios públicos y la preservación del ambiente.
- Autorizar y aprobar, de acuerdo con la disponibilidad de servicios públicos, programas de desarrollo de Vivienda ejerciendo las funciones de vigilancia necesarias.
- Incorporar el uso de nuevas tecnologías, energías renovables, reciclaje y producción limpia en los planes municipales de desarrollo.
- En concordancia con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, los municipios y distritos podrán celebrar convenios solidarios con: los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo.
- Elaborar los planes y programas anuales de fortalecimiento, con la correspondiente afectación presupuestal, de los cabildos, autoridades y organizaciones indígenas, organismos de acción comunal, organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio. Lo anterior deberá construirse de manera concertada con esas organizaciones y teniendo en cuenta sus necesidades y los lineamientos de los respectivos planes de desarrollo.
- Celebrar convenios de uso de bienes públicos y/o de usufructo comunitario con los cabildos, autoridades y organizaciones indígenas y con los organismos de acción comunal y otros organismos comunitarios.
- Garantizar la prestación del servicio de agua potable y saneamiento básico a los habitantes de la jurisdicción de acuerdo con la normatividad vigente en materia de servicios públicos domiciliarios.
- Ejecutar el Programas de Alimentación Escolar con sus propios recursos y los provenientes del Departamento y la Nación, quienes podrán realizar el acompañamiento técnico, acorde con sus competencias.
- Publicar los informes de rendición de cuentas en la respectiva página web del municipio.
- Las demás que señalen la Constitución y la ley.
- En materia de vías, los municipios tendrán a su cargo la construcción y mantenimiento de vías urbanas y rurales del rango municipal. Continuarán a cargo de la Nación, las vías urbanas que formen parte de las carreteras nacionales, y del Departamento las que sean departamentales.

La Administración Municipal de El Retiro en su El Plan de Desarrollo "Retiro Somos Todos 2024-2027" en sus diferentes dimensiones y líneas estratégicas,, Línea Estratégica de servicios públicos, Programa: saneamiento básico, tiene como objeto ayudar al mejoramiento de la calidad de vida de la población a través del acceso a los servicios públicos y a la igualdad de oportunidades para gozar de entornos saludables en el territorio municipal y buscando así brindar soluciones sépticas para la población rural de El Retiro.

El Municipio de El Retiro presenta una amplia dispersión poblacional en su territorio rural, con viviendas localizadas en diferentes veredas que, debido a las condiciones topográficas, ambientales y de distribución geográfica, no cuentan con acceso a sistemas convencionales de alcantarillado sanitario. La ejecución del presente proyecto contempla la construcción de sistemas sépticos residenciales distribuidos en diferentes sectores rurales del municipio, lo que implica la realización de actividades técnicas, logísticas y operativas especializadas para garantizar la correcta implementación de las soluciones de saneamiento básico.

La complejidad del proyecto radica en factores como las características geotécnicas variables de los predios, las dificultades de acceso a algunas zonas rurales, la necesidad de adaptar los diseños a las condiciones particulares de cada vivienda, la coordinación con los beneficiarios y el cumplimiento de los lineamientos establecidos en el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS.

Adicionalmente, la ejecución de las obras requiere la movilización de personal técnico especializado, maquinaria, equipos, materiales de construcción y actividades de supervisión permanente para garantizar la calidad de las obras, el adecuado funcionamiento de los sistemas instalados y la protección de los recursos naturales presentes en el territorio.

La construcción de estos sistemas sépticos constituye una intervención estratégica para el fortalecimiento del saneamiento básico rural del municipio, contribuyendo a la disminución de vertimientos inadecuados de aguas residuales domésticas, la protección de las fuentes hídricas y el mejoramiento de las condiciones de salud y calidad de vida de las familias beneficiarias.

Teniendo en cuenta lo anterior y considerando el desarrollo urbanístico que ha tenido el municipio en los últimos años, como el notable incremento poblacional que ha devenido en la generación de una mayoría de vectores contaminantes que además de generar riesgos a la salud de la población, presenta la necesidad de proteger los nacimientos y fuentes de agua de la zona rural.

Para tal efecto, se realizará un contrato interadministrativo con el Fondo para el Desarrollo Social de El Retiro – FONDESER, empresa industrial y comercial del estado adscrito al municipio de El Retiro, quien cuenta con la experiencia y la capacidad logística para dar cumplimiento a las necesidades que desde el municipio se exigen.

2. CODIGO DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:

72151101 - Servicios de construcción de sistemas sépticos
83101506 - Servicios de tratamiento de aguas

3. IDENTIFICACION DEL CONTRATO: Contrato Interadministrativo

OBJETO.MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE POZOS SÉPTICOS RESIDENCIALES EN EL MUNICIPIO DE EL RETIRO

4. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:

El presente contrato comprende la administración delegada de los recursos destinados a la construcción de pozos sépticos residenciales en la zona rural del Municipio de El Retiro, incluyendo todas las actividades necesarias para la ejecución del proyecto, de conformidad con las especificaciones técnicas, el presupuesto oficial y los demás documentos que hacen parte integral del proceso. Así mismo, dentro de los recursos objeto de administración se incluye la contratación de la interventoría técnica, administrativa, financiera, ambiental y social, la cual tendrá a su cargo el seguimiento, control y verificación de la correcta ejecución de las obras, garantizando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, las obligaciones contractuales y la adecuada inversión de los recursos públicos.

Comprende la construcción, suministro, instalación y puesta en funcionamiento de sistemas individuales para el tratamiento de aguas residuales domésticas mediante pozos sépticos en viviendas rurales del municipio, en aquellos sectores donde no existe cobertura de sistemas de alcantarillado.

Las obras incluyen todas las actividades necesarias para garantizar el adecuado funcionamiento del sistema de tratamiento, desde la localización y replanteo hasta la entrega en operación, incluyendo el suministro de materiales, excavaciones, instalación de estructuras, conexiones hidráulicas, rellenos, pruebas de funcionamiento, limpieza final del sitio y capacitación básica al usuario sobre la operación y mantenimiento del sistema.

Los pozos sépticos se construirán únicamente en los predios previamente identificados, priorizados y viabilizados técnicamente por la Administración Municipal, de acuerdo con los criterios de necesidad, condiciones topográficas, disponibilidad de área, características del suelo, nivel freático y demás condiciones técnicas requeridas para garantizar su adecuado funcionamiento.

5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

La construcción de los sistemas sépticos residenciales comprenderá la ejecución integral de todas las actividades necesarias para su correcto funcionamiento, incluyendo el replanteo y localización de las obras, excavaciones, suministro e instalación de materiales, construcción del tanque séptico y sus estructuras complementarias, instalación de tuberías, cajas de inspección, sistemas de ventilación, y disposición final del efluente, de conformidad con las condiciones particulares de cada predio y las características geotécnicas e hidráulicas del terreno.

Los materiales empleados deberán ser nuevos, de primera calidad y cumplir con las normas técnicas colombianas vigentes. La instalación deberá garantizar la adecuada conducción de las aguas residuales por gravedad, la hermeticidad del sistema, la correcta disposición del efluente tratado y la protección de las fuentes hídricas y del medio ambiente. Igualmente, se realizarán las pruebas de funcionamiento requeridas, los rellenos y la restitución de las áreas intervenidas, dejando cada sistema completamente operativo.

El contratista será responsable del suministro de mano de obra, equipos, herramientas, transporte, manejo y disposición de materiales sobrantes, implementación de las medidas de seguridad industrial y manejo ambiental, así como de todas aquellas actividades complementarias que, aunque no se encuentren expresamente descritas, sean necesarias para la correcta ejecución y funcionamiento de los sistemas sépticos.

La ejecución de las obras deberá realizarse en estricto cumplimiento de la normativa vigente, en especial la Ley 142 de 1994, la Ley 99 de 1993, los Decretos 1077 y 1076 de 2015, la Resolución 0330 de 2017 – Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS) y demás disposiciones expedidas por la autoridad ambiental competente y las normas técnicas aplicables.

Para cumplir a cabalidad con el objeto contractual se ha estimado la realización de las siguientes actividades:

PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE POZOS SÉPTICOS RESIDENCIALES EN EL MUNICIPIO DE EL RETIRO					
PRESUPUESTO OFICIAL					
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
CONSTRUCCIÓN DE POZO SEPTICO RESIDENCIAL					
1,1	Suministro, transporte e instalación de pozos sépticos residenciales de 2000L, incluye todo lo necesario para su instalación, puesta en marcha y correcto funcionamiento. incluye trampa grasa, material biológico para activación del sistema y cartilla de instrucciones y capacitación de uso adecuado del sistema. no incluye excavación.	Und	43,00	$ 8.161.470,64	$ 350.943.238,00

1,2	Excavación manual para instalación de sistemas sépticos y brechas de tuberías, bajo cualquier grado de humedad. Incluye: roca descompuesta, bolas de roca de volumen interior a 0.35 m3, el cargue, transporte interno y externo, botada de material proveniente de las excavaciones en los sitios donde lo indique la interventoría y su medida será en el sitio, no incluye entibado.	m3	215,00	$ 68.279,39	$ 14.680.069,00
1,3	Llenos con una cama de arena y material de excavación, compactados mecánicamente hasta obtener una densidad del 95% de la máxima obtenida en el ensayo del próctor modificado. incluye transporte. su medida será en sitio ya compactado. incluye adición de material de playa (arenilla) como soporte del sistema séptico	m3	145	$ 200.486,27	$ 29.070.509,00
1,4	Suministro, transporte y construcción de campo de infiltración para la disposición y transporte de efluente proveniente de la descarga del pozo séptico residencial, tramo de 6 metros de tubería con perforación de 1", pendiente de entre 1% y 1,5%. incluye todos los accesorios y materiales requeridos para su correcto funcionamiento.	Und	43,00	$ 646.489,35	$ 27.799.042,00
1,5	Suministro, transporte e instalación de tubería PVC sanitaria de 4" para transporte de aguas residuales hasta el sistema séptico. Dispuesta en una brecha de 0.40 m de profundidad por 0,30 m de ancho con pendiente del 3%. Se debe garantizar la conexión de la trampa de grasa independiente de unidades sanitarias.	m	635,00	$ 60.764,41	$ 38.585.401,00
			COSTO TOTAL DEL PROYECTO		$ 461.078.259,00
			INTERVENTORIA		$ 39.306.299,00
			COSTO TOTAL DE LA OBRA		$ 500.384.558,00
			HONORARIOS		$ 25.019.228,00
			TOTAL PROYECTO		**$ 525.403.786,00**

Nota: Los valores presentados en este ítem son el valor final para pagar, el cual incluye los gastos administrativos, financieros y de transporte, por lo tanto, no se podrá cobrar valor adicional tales como impuestos o retenciones.

6. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y CLASIFICACIÓN:

6.1) PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS: No se requiere

6.2) DISEÑOS Y CONSTRUCCION: No.

6.3) CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCION
72	15	11	01	Servicio de construcción de sistemas sépticos
83	10	15	06	Servicios de Tratamiento de aguas

7.OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con todas las actividades descritas en el estudio previo, contrato y propuesta.
2. Dar cumplimiento al objeto del contrato con la mejor calidad posible y responder por el mismo.
3. Velar por el cuidado y la conservación de los bienes que le sean encomendados para el cumplimiento de las actividades.
4. Comprometer la máxima diligencia y empeño para el desarrollo del objeto del Contrato.
5. Preparar por sus propios medios los informes y las operaciones que deba realizar para el logro de los objetivos contenidos en este Contrato.
6. Atender los llamados y observaciones del MUNICIPIO tendientes a mejorar la prestación del servicio.
7. Acreditar mensualmente el pago de las obligaciones del sistema de Seguridad Social y demás obligaciones en materia tributaria.
8. Realizar un manejo apropiado de la información que a bien le disponga el municipio para el objeto contractual, así mismo una utilización adecuada de los recursos tecnológicos, puestos a disposición para el desarrollo de sus actividades.
9. Comprometer la máxima diligencia y empeño en las labores encomendadas.
10. Dar cumplimiento a las especificaciones técnicas.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Disponer de todos los recursos necesarios para la prestación de un servicio eficiente, esto en lo que respecta al personal idóneo, los equipos necesarios y la infraestructura que demande la prestación del servicio objeto del contrato.
2. Ejercer vigilancia técnica, administrativa, financiera, social y jurídica a los contratos derivados del contrato de mandato, velando por la optimización de los recursos, cumpliendo con las especificaciones técnicas y normatividad vigente.
3. Garantizar el equilibrio económico del contrato.
4. Comprometerse a cerrar las cuentas destinadas para la administración de recursos, tres días después de la terminación del contrato para garantizar el oportuno tramite de liquidación en el tiempo pertinente para este.
5. Poner en práctica los procedimientos adecuados de mantenimiento y protección del lugar a intervenir contra cualquier diseño o deterioro que puede afectar su calidad, estabilidad y acabado. Así mismo deberán tener las debidas precauciones a fin de conservar en perfecto estado los inmuebles aledaños, las estructuras e instalaciones y redes de servicio superficiales y subterráneas existentes dentro del área de trabajo o adyacentes a ellas, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier daño que pudiere ocasionar a tales inmuebles, estructuras e instalaciones.
6. Facilitar la labor de supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones y requerimientos que se realicen.
7. Estar disponible para atender los requerimientos que sobre el objeto contractual determine El Contratante dentro del plazo del contrato
8. Asegurar la adopción de normas de seguridad industrial y salud ocupacional.
9. Informar sobre la gestión ambiental que adelanta el proyecto, obra o actividad.
10. Mantener actualizada la información sobre el valor de las obras ejecutadas

11. Iniciar en forma oportuna los trámites de ampliación, adición, suspensión, recibo final y liquidación definitiva del contrato celebrado, en caso de ser requeridos
12. Llevar un registro fotográfico donde se evidencie el inicio y ejecución de las actividades aprobadas
13. Ordenar la suspensión de los trabajos que se estén llevando en forma incorrecta, hasta tanto se cumpla con las especificaciones previstas en el contrato
14. Controlar e inspeccionar permanentemente los sistemas de construcción, la calidad de la obra, equipos, materiales, bienes, insumos y productos. Para lo anterior, el supervisor exigirá efectuar los ensayos de laboratorio o pruebas necesarias para verificar y aprobar que esté cumpliendo con las normas y especificaciones técnicas establecidas en el marco del contrato de obra. En caso de que estas pruebas o ensayos no cumplan con los resultados, el supervisor deberá solicitar las acciones correctivas a que haya a lugar y dejar registro de su efectiva implementación en la obra, e informará lo pertinente al contratante.
15. Elaborar y actualizar un libro o bitácora en el que se consigne diariamente la información sobre el desarrollo de la obra, especialmente las novedades, recomendaciones e instrucciones impartidas durante la ejecución del contrato de obra. Este documento debe estar debidamente foliado y el registro de datos en el mismo debe ser continuo y sin espacios.
16. Informar sobre la gestión ambiental que adelanta el proyecto, obra o actividad.
17. Promover acciones eficaces que permitan la participación ciudadana
18. Realizar las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, así como sus modificaciones, adiciones, prorrogas y asumir los costos de éstas, atender las quejas, solicitudes y peticiones y reclamos presentados por la ciudadanía de manera oportuna íntegra y Las demás obligaciones inherentes a la ejecución del contrato.
19. Devolver los rendimientos financieros, intereses, ganancias súbitas o legales o de cualquier otra índole generados por los dineros consignados en la cuenta del contrato interadministrativo, dado que son de carácter público, por tanto, pertenecen al **Municipio de EL RETIRO.**
20. Mantener indemne al municipio frente a cualquier reclamación que resultare del cumplimiento de las obligaciones contractuales o las relacionadas con el objeto del contrato.

OBLIGACIONES GENERALES FONDESER:

1. Dar cumplimiento al objeto del Contrato con la mejor calidad y a responder por el mismo.
2. Dar disponibilidad continua por medios electrónicos y/o telefónicos para brindar acompañamiento en los temas pertinentes.
3. Realizar un manejo adecuado de los recursos e información que a bien le disponga la entidad, para el objeto contractual.
4. Preparar por sus propios medios los informes y las operaciones que deba realizar para el logro de los objetivos contenidos en este Convenio.
5. Velar por el cuidado y la conservación de los bienes que le sean encomendados para el cumplimiento de sus actividades.
6. Comprometer la máxima diligencia y empeño en las labores encomendadas.
7. Presentar informes escritos mensuales a la secretaria de Gestión de Infraestructura que den cuenta de su gestión. Además, presentar los informes que eventualmente se requieran.
8. Atender los llamados y observaciones del MUNICIPIO tendientes a mejorar la prestación del servicio.
9. Acreditar mensualmente el pago de las obligaciones del Sistema de Seguridad Social y demás obligaciones en materia tributaria.
10. Dar cumplimiento a las especificaciones técnicas.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS FONDESER:

1. Estructurar y adelantar los procesos de selección de los contratistas, que permitan el desarrollo del objeto del contrato. Estos se adelantarán conforme al manual de contratación del mandante.
2. En aras de preservar el principio de transparencia, el proceso de selección de los oferentes se realiza tomando como base los valores unitarios de referencia del mercado, suministrados por la entidad contratante.

3. Ejercer vigilancia técnica, administrativa, financiera, social y jurídica a los contratos derivados del contrato de mandato, velando por la optimización de los recursos y la correcta interventoría, cumpliendo con las especificaciones técnicas y normatividad vigente.
4. Garantizar el equilibrio económico del contrato.
5. Comprometerse a cerrar las cuentas destinadas para la administración de recursos, tres días después de la terminación del contrato para garantizar el oportuno tramite de liquidación en el tiempo pertinente para este.

Obligaciones relacionadas con la interventoría contratada por FONDESER:

Se realizará la interventoría del proyecto con base en el presupuesto que le suministrará el Municipio los cuales podrán ser objeto de ajustes en el evento de ser necesario, de común acuerdo con el Municipio.

La interventoría hará la revisión del presupuesto de obra con sus respectivos A.P.U a la propuesta del contratista de obra, para realizar las observaciones que considere pertinentes.

Se realizará la interventoría técnica, administrativa, financiera, ambiental y social con base en los procedimientos establecidos por el Estatuto General de la Contratación Pública.

DISCRIMINACION DE LA ADMINISTRACION Y LA UTILIDAD								
Item	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Participacion	Factor Multiplicador	Duracion	V/Parcial
1							Personal Administrativo de obra	$ 30.082.500
	Tecnologo en construcciones civiles	Mes	1	$ 2.750.000	75%	1,910	4,0	$ 15.757.500
	Tecnologa de apoyo SISOMA	Mes	1	$ 2.500.000	75%	1,910	4,0	$ 14.325.000
2							Otros costos	$ 2.948.003
	Papelería y Útiles de Oficina	un	1	$ 708.003				$ 708.003
	Viaticos y Transporte	mes	4,0	$ 560.000				$ 2.240.000
							SUBTOTAL GASTOS ADMINISTRATIVOS	$ 33.030.503
							IVA 19% 19,00%	$ 6.275.796
							TOTAL INTERVENTORIA	$ 39.306.299

De Orden Técnico:

- Verificar el cumplimiento de las actividades de obra en base a las especificaciones técnicas solicitas y las demás que se requieran según las normas vigentes.
- Controlar e inspeccionar permanentemente los sistemas de construcción, la calidad de la obra, equipos, materiales, bienes, insumos y productos. Para lo anterior, el INTERVENTOR exigirá al contratista de obra efectuar los ensayos de laboratorio o pruebas necesarias para verificar y aprobar que esté cumpliendo con las normas y especificaciones técnicas establecidas en el marco del contrato de obra. En caso de que estas pruebas o ensayos no cumplan con los resultados, el INTERVENTOR deberá solicitar las acciones correctivas a que haya a lugar y dejar registro de su efectiva implementación en la obra, e informará lo pertinente al contratante.
- Elaborar y actualizar en conjunto con el contratista de obra, un libro o bitácora en el que se consigne diariamente la información sobre el desarrollo de la obra, especialmente las novedades, recomendaciones e instrucciones impartidas durante la ejecución del contrato de obra. Este documento debe estar debidamente foliado y el registro de datos en el mismo debe ser continuo y sin espacios.
- Llevar un registro fotográfico donde se evidencie el inicio y ejecución de la obra, según las actividades descritas en el cronograma aprobado.

De Orden Administrativo

- Realizar reuniones periódicas para evaluar el desarrollo de las obras, adelantar el estudio y solución de los problemas que puedan afectar la marcha del proyecto e introducir los cambios que sean necesarios en la programación de las actividades.

- Vigilar el cumplimiento por parte del contratista del plan operativo y financiero del contrato y de los términos establecidos en los contratos de personal.
- Vigilar que se cumplan las disposiciones de carácter laboral establecidas por el código Sustantivo de Trabajo, las normas que lo complementan y la Ley 100 de 1993, exigiendo que se tomen las medidas tendientes a garantizar la seguridad del personal contratado para cumplir con el objeto del contrato.
- Verificar el cumplimiento del contratista del pago de la seguridad social y aportes parafiscales, para el personal vinculado al mismo y exigir la paz y salvo laboral del personal contratado por el contratista. La firma interventora debe cumplir igualmente con estos requisitos, con los profesionales que contrate, para poder proceder a la liquidación del contrato.
- Iniciar en forma oportuna los trámites de ampliación, adición, suspensión, recibo final y liquidación definitiva del contrato celebrado, en caso de ser requeridos.
- Estudiar oportunamente las sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista, resolviendo aquellas que fueran de competencia de la Interventoría o dando traslado de las que no le competen al Municipio de El Retiro - Antioquia.
- Ordenar la suspensión de los trabajos que se estén llevando en forma incorrecta, hasta tanto el contratista cumpla con las especificaciones previstas en el contrato.
- Efectuar evaluaciones periódicas de la ejecución del contrato para establecer, si es del caso, el incumplimiento del contratista y solicitar la aplicación de sanciones a que hubiere lugar, todo con la debida antelación y sustentación.
- Verificar la existencia de la totalidad de permisos o autorizaciones públicas o privadas que permitan desarrollar sin oposición las obras requeridas, notificando al Municipio de los problemas que al respecto se detecten.
- Realizar la liquidación financiera del contrato mediante acta debidamente aprobada donde se certifique el recibo a satisfacción de los productos entregados. Esta información será la base para que la Entidad formalice la liquidación del contrato.
- Elaborar los informes mensuales e informe final solicitados por el Municipio.

De Orden Financiero:

- Verificar y autorizar las cuentas de cobro que se presenten en desarrollo del contrato.
- Mantener actualizada la información sobre el valor de las obras ejecutadas por el contratista.
- El interventor revisará y aprobará las actas de recibo parcial de obra, verificando que la información financiera acumulada, los desembolsos realizados y toda la información adicional estén correctos, para lo cual anexará un balance general de la obra ejecutada.

De orden legal y jurídico

- Revisar que el contratista haya cumplido efectivamente los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato antes de suscribir el acta de inicio
- Constatar que la garantía del contrato se encuentra aprobada y que se mantenga vigente, por los valores establecidos hasta la liquidación del contrato, con lugar a las modificaciones oportunamente, proponiendo las medidas a que haya lugar.
- Exigir al contratista que utilice personal idóneo para la ejecución del contrato, debidamente afiliado al Sistema General de Seguridad Social en el trabajo, Salud, Pensiones y ARL, de acuerdo con lo establecido por la ley y por el contrato suscrito, y que cumpla oportunamente con los pagos de aportes parafiscales.
- Consultar con el Grupo de Gestión Contractual, las inquietudes de orden legal y las consecuencias jurídicas de las distintas situaciones que surjan durante la ejecución y liquidación contractual.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE EL RETIRO- MANDANTE

1. Verificar que la documentación presentada por FONDESER sea oportuna y cumpla con los requisitos legales, a través del supervisor contractual y secretario de despacho.
2. Expedir el registro presupuestal.

3. Designar un Supervisor del contrato.
4. Ejercer el control sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, a través del Supervisor designado.
5. Coordinar a través de la supervisión contractual, el apoyo logísticó y operativo que requiera el contratista para el ejercicio de sus funciones.
6. Cancelar oportunamente sus obligaciones en los plazos pactados.

SUPERVISIÓN:

La supervisión estará a cargo de la Secretaria de Gestión de Infraestructura, en cabeza de un funcionario delegado, quien vigilará la ejecución del convenio, hasta su finalización, previo cumplimiento de los requisitos legales. En todo caso, las obligaciones de la supervisión deberán sujetarse a lo dispuesto en los artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y tendrá a cargo los siguientes compromisos:

1. Tener contacto constante y directo con las partes del contrato y servir de enlace y medio de comunicación entre las mismas.
2. Suscribir acta de inicio del contrato.
3. Revisar y constatar que las partes cumplan con todas las obligaciones convenidas, respetando las especificaciones técnicas y económicas previstas en su oferta y en el contrato.
4. Verificar que los servicios o actividades a desarrollar se lleven a cabo por el valor exclusivamente convenido.
5. Emitir los conceptos que requiera el ordenador de gasto con la ejecución del contrato.
6. Solicitar aclaraciones y explicaciones sobre la ejecución del contrato cuando se requiera.
7. Verificar el cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social integral y pagos de parafiscales, durante la ejecución del contrato, si es el caso.
8. Mantener informado al secretario de despacho sobre los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción o puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando tal incumplimiento se presente.
9. Revisar que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad y suscribir el acta terminación.
10. Elaborar actas de supervisión parciales, correspondientes a la ejecución del contrato, que avalen los pagos realizados a los contratistas.
11. Garantizar la publicación oportuna en el SECOP y rendición en la plataforma que disponga la Contraloría, de todos los documentos inherentes a su gestión como supervisor.
12. Informar de manera oportuna al secretario de despacho, de cualquier solicitud de adición presupuestal, prorroga, suspensión, terminación, incumplimiento en el transcurso del contrato, para que la entidad pueda analizar la mismas con debido tiempo.

Autorizaciones: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto 23 de 2023 y Acuerdo Municipal 008 de 2024 "Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Municipal El Retiro, Somos Todos 2024-2027".

8. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

La contratación que se pretende realizar será a través de la modalidad de contratación directa fundamentada en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, art. 2.2.1.2.1.4.4

El literal C) del numeral 4to del Artículo 2do de la ley 1150 del 2007 señala como causal de contratación directa los contratos interadministrativos:

"ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(...)

Con arreglo a las Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

c) Inciso 1o. modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011. Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos."

El Artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 del 2015 señala que la modalidad de selección de los contratos interadministrativos es la contratación directa:

"Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto."

Estas nociones encuentran recepción o cabida en los artículos 13 y 40 del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en la Ley 80 de 1993, los cuales prevén un ámbito integrador al incorporar al derecho contractual estatal las disposiciones "comerciales y civiles pertinentes", cuando señalan que estos se regirán primordialmente por ese régimen jurídico o del derecho común, salvo las materias expresa y particularmente reguladas por esa ley, lo que permite afirmar que "mediante la Ley 80, se pretendió que la actividad contractual del Estado quedará bajo la égida del contrato estatal, caracterizado por tener un régimen jurídico mixto, integrado por normas de derecho público y derecho privado".

Por su parte, el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, aunque en una definición poco precisa, establece que los contratos estatales son "...todos los actos jurídicos [bilaterales], generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere este estatuto [art. 2], previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad..." (Los corchetes y el subrayado son de la Sala).

De lo expuesto, y teniendo en cuenta ese régimen jurídico mixto que lo caracteriza, podría decirse, al amparo de las disposiciones citadas, que el contrato estatal, en sentido amplio, es el negocio jurídico8 de la Administración para el cumplimiento de los fines del Estado, esto es, un acto bilateral en el que una parte (el contratista particular u otra entidad estatal) se obliga para con otra (entidad estatal contratante) a dar, hacer o no hacer alguna cosa en su favor, o es un acuerdo entre ellas para constituir, regular o extinguir entre ellas una relación jurídica (artículos 1494 del Código Civil y 864 del Código de Comercio, en concordancia con lo previsto en los artículos 13, 23, 32 y 40 de la Ley 80 de 1993).

Ahora bien, como el contrato estatal se equipará al acuerdo de voluntades en que uno de los extremos es una entidad pública, como lo ha sostenido la jurisprudencia de esta Corporación, no solo pertenecen a esta categoría los celebrados por las entidades a las que se refiere la Ley 80 de 1993, sino también aquellos en los que interviene como parte cualquier entidad pública, independiente del régimen jurídico aplicable. Es decir, al adoptar un criterio orgánico o subjetivo, en el que la sola presencia de una entidad estatal como parte del mismo le imprime al negocio jurídico la naturaleza o categoría jurídica de contrato estatal, "tiene la virtud de englobar todos los contratos que celebren las entidades públicas del Estado, ya sea que se regulen por el estatuto general de contratación administrativa o que estén sujetos a regímenes especiales. De tal manera es dable hablar genéricamente de dos tipos de contratos: 1. Contratos estatales regidos por la Ley 80 de 1993. 2. Contratos estatales especiales..."

Así mismo, cabe precisar que el contrato estatal tiene el carácter de bilateral11 , oneroso12 y conmutativo13 y constituye la fuente de una pluralidad de derechos y obligaciones recíprocas -sinalagma-, de suerte que las partes -entidad estatal contratante y particular o entidad estatal contratista, según el caso- son al tiempo acreedoras y deudoras entre sí14; y como todo contrato ejerce una función y tiene un contenido, razón por la cual se convierte en "...un instrumento práctico que realiza las más variadas finalidades de la vida económica que impliquen la composición de intereses inicialmente opuestos o por lo menos no coincidentes".15

En efecto, en el contrato estatal sin desmedro de los fines de la contratación del Estado y la función social que cumple, las partes son titulares de intereses disímiles, contrapuestos o no coincidentes, a tal punto que al nacimiento del vínculo conocen el provecho que pretenden obtener, sobre la base de sus intereses y la equivalencia de las prestaciones que emanan del mismo. Por un lado, la entidad estatal contratante persigue un interés público que consiste en la consecución de los fines del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (art. 3 Ley 80 de 1993) a través de la prestación a su favor de un servicio, la realización de una obra o el suministro de bienes; y por otro lado, el contratista, no obstante que colabora en el logro de esos fines y cumple una función social que, como tal, implica obligaciones, busca obtener un interés particular, que consiste en un beneficio o provecho económico o lucro en su favor, mediante el pago de una contraprestación, precio o remuneración razonable por la satisfacción de la prestación a la que se obliga.16 En este orden de ideas, por lo pronto, la Sala quiere enfatizar que un contrato interadministrativo es aquel negocio jurídico celebrado entre dos entidades públicas, mediante el cual una de las dos partes se obliga para con la otra a una prestación (suministro de un bien, realización de una obra o prestación de un servicio), por la que, una vez cumplida, obtendrá una remuneración o precio.

De manera que debe entenderse que el contrato interadministrativo, cuyo objeto bien podría ser ejecutado por los particulares, genera obligaciones recíprocas y patrimoniales a ambas entidades contrayentes, dado que concurren a su formación con intereses disímiles o contrapuestos, pues, aunque la entidad que resulta contratista es de carácter público, tiene intereses propios derivados de su actividad.

En el régimen original de la Ley 80 de 1993 no se definen los contratos interadministrativos; sin embargo, la locución "interadministrativos" se menciona en diferentes disposiciones y a propósito de varias materias, a saber: En primer lugar, en desarrollo del principio de transparencia, en el artículo 24, núm. 1 literal c, ordenó que "[L]a escogencia del contratista se efectuará siempre a través de licitación o concurso público, salvo en los siguientes casos En los que se podrá contratar directamente: c) Interadministrativos, con excepción del contrato de seguro."21 (Resalta la Sala) En segundo lugar, en lo atinente a la garantía única para avalar el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, señaló en el artículo 25, núm. 19, que "[l]as garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, interadministrativos y en los de seguros" (subrogado por el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007).

Se entiende por Contrato de Mandato sin representación aquel que se ejecuta por cuenta y riesgo de la persona natural o jurídica que contrata la obra, bien o servicio y en el cual, el contratista es un delegado o representante de aquella. En este tipo de contratos, el contratista recibe los honorarios pactados, siendo una suma fija o en proporción al presupuesto o al valor real de la obra.

Respecto a la naturaleza de los contratos interadministrativos, la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, Sección Tercera, Consejero Ponente: Consejero ponente (E): MAURICIO FAJARDO GOMEZ, Radicación número: 66001-23-31-000-1998-00261-01(17860) precisó:

"En atención a lo anterior y en relación específicamente con lo que interesa para el caso concreto, se puede señalar que los convenios o contratos interadministrativos tienen como características principales las siguientes: (i) constituyen verdaderos contratos en los términos del Código de Comercio cuando su objetivo lo constituyen obligaciones patrimoniales; (ii) tienen como fuente la autonomía contractual; (iii) son contratos nominados puesto que están mencionados en la ley (39); (iv) son contratos atípicos desde la perspectiva legal dado que se advierte la ausencia de unas normas que de manera detallada los disciplinen, los expliquen y los desarrollen, como sí las tienen los contratos típicos, por ejemplo compra venta, arrendamiento, mandato, etc. (v) la normatividad a la cual se encuentran sujetos en principio es la del Estatuto General de Contratación, en atención a que las partes que los celebran son entidades estatales y, por consiguiente, también se obligan a las disposiciones que resulten

pertinentes del Código Civil y del Código de Comercio; (vi) dan lugar a la creación de obligaciones jurídicamente exigibles; (vii) persiguen una finalidad común a través de la realización de intereses compartidos entre las entidades vinculadas; (viii) la acción mediante la cual se deben ventilar las diferencias que sobre el particular surjan es la de controversias contractuales."

De conformidad con el párrafo anterior, la Sección Tercera de Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo ha señalado que:

La contratación directa es un mecanismo de selección de carácter excepcional, en virtud del cual la entidad pública en los casos expresa y taxativamente previstos en la ley (art. 24 N.1 Ley 80 de 1993), pueden celebrar contratos sin necesidad de realizar previamente un proceso de licitación pública o concurso, mediante un trámite simplificado, abreviado ágil y expedito, que debe cumplir los mismos principios que la ley dispuso para el primero.

Así mismo, ha recalcado que "la contratación directa hace más flexible el procedimiento de elección y le da posibilidad a la Administración de que el trayecto de análisis de propuestas sea más ágil ." y que "dicho proceder excepcional surgió como mecanismo para evitar que la administración, en casos expresamente determinados, como cuando la cuantía era mínima, o por urgencia manifiesta o por la misma naturaleza del negocio o de los bienes [sic] que se pretendía adquirir, estuviera obligada a someterse a procedimientos largos y dispendiosos y que por el contrario pudiera elegir al contratista rápidamente y satisfacer de manera pronta necesidades apremiantes "

En cuanto al contrato que se llevará a cabo, el código Civil en el Libro Cuarto título XXVIII (artículos 2142 a 2199) se refiere a los contratos de mandato, por lo que el contrato de Mandato sin representación consiste en que el mandatario contrata a nombre propio y, en consecuencia, no obliga al mandante frente a terceros. O como lo ha dicho la Corte Suprema de Justicia, "el carácter del mandato no representativo estriba en que, anteriormente, entre mandante y mandatario existe por hipótesis un contrato de mandato civil o mercantil a gobernarse por sus propias reglas, mientras que en el plano exterior no se da esa percepción jurídica del mandato pues la representación - se repite - no existe ya que el mandatario obra en su propio nombre, no en el de su mandante". (CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN TERCERA, CONSEJERO PONENTE: RICARDO HOYOS DUQUE, SANTAFÉ DE BOGOTÁ, D.C. VEINTIOCHO (28) DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE (1997), RADICACIÓN NÚMERO: 10315.)

En este tipo de contratos, el contratista recibe los honorarios pactados de antemano, sea una suma fija o en proporción al presupuesto o al valor real de la obra.

En sentencia del 16 de septiembre de 2010, expediente 16605, ha dicho el Consejo de estado:

"(...) En términos generales, conforme con la naturaleza misma del contrato, el contratante debe determinar claramente la obra a ejecutar; suministrar al contratista todo lo necesario para el cumplimiento de sus funciones, como fondos económicos, o, si se pactaron, bienes muebles e inmuebles; y remunerar al administrador en la forma y periodos convenidos. A su vez, el contratante toma bajo su responsabilidad la dirección técnica de la obra, según las cláusulas contractuales; maneja los fondos que le entrega el contratante para la ejecución, invirtiéndolos en la forma que indique el contrato y rindiendo cuentas pormenorizadas, detalladas y documentadas sobre su manejo; conservar y devolver en buen estado los bienes que hubiere recibido para la ejecución del contrato, salvo el deterioro natural; escoger y elegir trabajadores necesarios para realizar la obra y pagarles los salarios y prestaciones sociales que correspondan, con los dineros suministrados por el contratante, actuando como intermediario de éste; subcontratar; pagar las indemnizaciones por los daños que la ejecución cause a terceros, por su culpa descuido o negligencia o por la del personal que contrató; y pagar los daños y perjuicios derivados del incumplimiento del contrato.

De acuerdo con esta perspectiva, es claro que la administración delegada entre particulares o entre éstos y entidades públicas, entraña la relación contractual propia del mandato, pues, a través de aquél, (...) una persona confía la gestión de uno más negocios a otra por cuenta y riesgo de la primera#, y, en ejercicio del mismo, el mandatario puede contratar en su propio nombre o en el del mandante, pero si contrata en su propio nombre, no obliga al mandante respecto de terceros (Código Civil, artículos 2142 y 2177).

En aquellos eventos en que el régimen de la ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a los principios de la función administrativa a que se refiere el artículo 209 de la Constitución Política, al deber de selección objetiva y al régimen de inhabilidades e incompatibilidades de la Ley 80 de 1993 salvo que se trate de instituciones de educación superior públicas, caso en el cual la celebración y ejecución podrán realizarse de acuerdo con las normas específicas de contratación de tales entidades, en concordancia con el respeto por la autonomía universitaria consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política.

Para dar cumplimiento a este requisito, se estipula como obligación del contratista darle aplicación a la normatividad vigente al momento de ejecutar las actividades. Con el cumplimiento de los requisitos legales se le da cumplimiento a los principios de calidad, transparencia, igualdad y moralidad administrativa, ya que se le está otorgando aptitud negociar de acuerdo al objeto del contrato y a la misión y objetivos del contratista.

De esta forma, por regla general, el Estatuto de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011 y las demás que lo adiciones o modifiquen), salvo las materias previstas en otras normas especiales, regula los negocios jurídicos que pueden celebrar las entidades estatales con proyección patrimonial o económica, esto es, los contratos.

9.VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

El valor estimado del contrato es de ($525.403.786,00) QUINIENTOS VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS. Este monto se establece de acuerdo a las actividades a desarrollar para el cumplimiento del objeto contractual, teniendo como base los recursos establecidos en el presupuesto municipal.

CDP: 692 del 28 de mayo de 2026 ($400.693.906,00)
831 del 17 de julio de 2026 ($300.000.000,00, de los cuales se afectan $124.709.880,00 para el presente proceso)

RUBROS: 2.3.2.02.02.005.400304400.127. 2215. Unidades sanitarias con saneamiento básico construidas ($525.403.786,00)

VALOR: ($525.403.786,00) QUINIENTOS VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS

DESCRIPCIÓN FINANCIERA	VALOR
Recursos Administrar	$ 500.384.558,00
Honorarios IVA INCLUIDO	$ 25.019.228,00
TOTAL	$525.403.786,00

PLAZO: A partir de la firma del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2026.

FORMA DE PAGO: Los recursos a administrar y los honorarios se pagarán por actas parciales, previa entrega de informe de actividades y constancia de pago de la Seguridad Social, por parte del contratista al supervisor contractual con su respectivo aval. Lo anterior, como requisitos exigidos por la Secretaria de Hacienda y Desarrollo Financiero del Municipio.

Los rendimientos que se generen en la cuenta de ahorros serán de propiedad de EL MUNICIPIO DE EL RETIRO y deberán ser reintegrados a este conforme lo establecido en el presente contrato.

PARÁGRAFO 1°. En el evento de adicionarse el contrato en valor o en tiempo, se reajustará el valor de los costos por concepto de honorarios de La Empresa FONDESER, conservando el porcentaje pactado en este Contrato Interadministrativo.

Los documentos aportados y cumpliendo con los check list aportados por el Municipio, deberán cargarse a través de la plataforma de SECOP II.

Así mismo el mandatario cumplirá las obligaciones formales del agente retenedor como son declarar, consignar lo retenido y expedir certificados.

10.CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

FONDESER es una empresa industrial y comercial del Estado (EICE), cuyo objeto social lo faculta para la celebración del contrato interadministrativo que se pretende celebrar, el cual le permite satisfacer la necesidad requerida por la entidad; así mismo, ha demostrado que su idoneidad y su objeto social tiene una relación directa con las actividades a ejecutarse, puesto que dentro de sus estatutos se observa que tiene por objeto:

"(...) El fomento de las actividades económicas, educativas, agropecuarias, culturales, deportivas y sociales del Municipio de El Retiro y sus habitantes a través de la prestación de servicios de crédito y garantía; adicionalmente podrá ejecutar actividades, programas, proyectos y obras públicas y privadas que se adelanten dentro o fuera del mismo y que estén encaminadas al desarrollo y fomento del municipio y sus habitantes.

De la misma forma podrá desarrollar en forma directa o por mandato y sin menoscabar la propiedad de sus activos: servicios de suministro de toda clase de bienes y servicios; diseño y construcción de toda clase de obras civiles y sanitarias; gestión , operación y administración de bienes muebles e inmuebles; servicios de consultoría e interventoría; diseño, administración y ejecución de programas y proyectos de carácter público y privado y, celebrar todos los actos o negocios jurídicos, civiles o comerciales lícitos necesarios para la ejecución de su objeto enmarcado en la constitución y las leyes, encaminadas al fomento y desarrollo de las actividades inicialmente descritas(...)"

Todas las actividades anteriores siempre encaminadas al desarrollo, fomento y bienestar del Municipio de El Retiro y sus habitantes.

Dispone el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la ley 1474 de 2011 que: "La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (..) e) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículos. En aquellos eventos en que el régimen de la ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a los principios de la función

administrativa a que se refiere el artículo 209 de la Constitución Política, al deber de selección objetiva y al régimen de inhabilidades e incompatibilidades de la Ley 80 de 1993 salvo que se trate de Instituciones de Educación Superior Públicas, caso en el cual la celebración y ejecución podrán realizarse de acuerdo con las normas específicas de contratación de tales entidades, en concordancia con el respeto por la autonomía universitaria consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política. En aquellos casos en que la entidad estatal ejecutora deba subcontratar algunas de las actividades derivadas del contrato principal, no podrá ni ella ni el subcontratista, contratar o vincular a las personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA Código: F-AMCN-056 Versión: 2 Fecha: 29-12-2023 Página 27 de 15 tengan relación directa con el objeto del contrato principal. Estarán exceptuados de la figura del contrato interadministrativo, los contratos de seguro de las entidades estatales;" A su vez el Decreto reglamentario 1082 de 2015 establece en el artículo 2.2.1.2.1.4.4, lo siguiente: "Artículo 2.2.1.2.1. 4. 4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales. - Colombia Compra Eficiente- Concepto: 4201713000004118 Las Entidades Estatales pueden celebrar contratos interadministrativos, siempre y cuando la participación pública sea superior al cincuenta por ciento y que las obligaciones derivadas del contrato tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. LA RESPUESTA SE SUSTENTA EN LOS SIGUIENTES ARGUMENTOS: 1. Los contratos interadministrativos sólo se celebran entre las Entidades Estatales a que se refieren los artículos 2° de la Ley 80 de 1993 y 95 de la Ley 489 de 1998, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. 2. No puede celebrarse a través de contratos interadministrativos los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública, cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras.

Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, son instituciones estatales, de la conformidad con lo señalado en el artículo 68 de la Ley 489 de 1998, el cual indica que las mismas son entidades descentralizadas por servicios. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, las Empresas Industriales y Comerciales del Estado "EICE", en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007. Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se regirán por la Ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes

Las "EICE" desarrollan actividades económicas de acuerdo con las normas del derecho privado, salvo las excepciones legales. En este entendido, el régimen contractual de estas Instituciones es el dispuesto en las normas civiles y comerciales, cuando las mismas se encuentran en competencia en el mercado nacional o internacional o desarrollen su actividad en mercado monopolísticos o regulados, respetando los principios de la función administrativa establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política, los del control fiscal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 267 de la disposición superior, en armonía con lo señalado en el artículo 8° de la Ley 42 de 1993 y de igual manera estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos en la Ley 80 de 1993, las normas que la modifican o adicionan, tal como lo prescribe el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007. En los demás casos aplicarán el Estatuto General de Contratación Administrativa. En consonancia con lo analizado previamente, y para lo que es de nuestro interés, se hace necesario hacer una precisa referencia a la materia de los convenios interadministrativos a los que hace alusión la Ley 489 en su artículo 14, y que

se convierten en los instrumentos idóneos, para llevar a cabo y ejecutar, de manera eficiente y eficaz los mandatos y normatividad sobre la asignación y delegación de competencias. Los convenios interadministrativos son herramientas del derecho público, especialmente de la rama del derecho administrativo, cuya finalidad ulterior consiste en facilitar y convertirse, en un medio idóneo para agilizar y hacer mucho más viable y expedita la contratación entre entidades públicas, de una forma excepcional, si puede llamársele de esta forma, a la regla general que existe para las demás modalidades de contratación, que se encuentran en la Ley 80 de 1993, Estatuto General de la Contratación Estatal. Los convenios interadministrativos permiten, acorde al espíritu de la Ley 489, que se dé una transferencia de competencias entre entes estatales, para cumplir con los fines de la actividad pública, y por ende con los fines del Estado, que se encuentran en el artículo 2° de la Constitución Política. Sobre esta modalidad de contratación entre entidades públicas, la Corte, en la sentencia que se ha venido mencionando, se pronunció sobre los convenios, de la siguiente manera: "Y las referencias de la disposición a la necesidad de celebrar en ciertos casos convenios que regulen la respectiva delegación, tampoco desnaturaliza la figura de la delegación interinstitucional. Tal convenio, cuando es requerido, si es temporal se erige en una garantía de la autonomía de las entidades funcional o territorialmente descentralizadas, y no se opone a la existencia de una delegación, siempre y cuando estén presentes los demás elementos que, según la Constitución, definen este mecanismo de transferencia de funciones, a saber: previa autorización legal, fijación también legal de las condiciones bajo las que operará la delegación, asunción de la responsabilidad por parte del delegatario y facultad del delegante para reasumir la competencia. 20. En relación con el parágrafo del artículo 14, la Corte aprecia que regula dos situaciones diferentes: (i), la delegación de funciones o servicios por parte de entidades nacionales a entidades territoriales que cumplen funciones o servicios complementarios de los que competen a la delegante, y (ii), la misma delegación cuando la entidad delegataria no cumple con funciones o servicios que presenten esta complementariedad. En el primer caso, la delegación "procederá sin requisitos adicionales", es decir sin la suscripción del convenio en el que se fijen los derechos y obligaciones de ambas partes, al cual se refiere el inciso primero de la disposición. En el segundo caso, tal convenio sí es requerido y se deben proveer "los recursos que fueren necesarios para el ejercicio de la función delegada". 21. A juicio de la Corte, la exigencia de llevar a cabo un convenio entre delegante y delegataria, en todos aquellos casos de delegación de funciones de organismos o entidades del orden nacional a favor de entidades territoriales, no puede admitir excepciones. Ello por cuanto dicha delegación, si se lleva a cabo unilateralmente por el organismo nacional, vulnera de manera flagrante la autonomía de la entidad territorial, a quien no compete constitucionalmente llevar a cabo las funciones y competencias delegadas. La Carta es cuidadosa en la defensa de esta autonomía y por ello, para el reparto definitivo de competencias entre la nación y las entidades territoriales, ha diseñado mecanismos rigurosos, a través de trámites legislativos exigentes, como los propios de las leyes orgánicas." Sobre la materia, es la misma Ley 489, objeto constitucional del previo análisis, quien aclara y precisa las características de los convenios interadministrativos, y los adapta a los procesos de delegación de funciones, como el medio ideal, para proceder a realizar esta delegación. Siendo así, véase lo que dice, nuevamente, el inciso primero del artículo 14 de dicha ley; Delegación entre entidades públicas. La delegación de las funciones de los organismos y entidades administrativas del orden nacional efectuado a favor de entidades descentralizadas o entidades territoriales deberá acompañarse de la celebración de convenios en los que fijen los derechos y obligaciones de las entidades delegante y delegataria. Ver las Sentencias de la Corte Constitucional C-36 de 2005 y C-259 de 2008. Así las cosas, teniendo en cuenta la identidad de objeto del presente proceso de contratación, y el objeto social del Fondo de Desarrollo Social - Fondeser, Persona Jurídica de orden municipal, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio propio, y dada su idoneidad, experiencia y capacidad administrativa para gestionar todos los aspectos relacionados con la administración delegada de recursos en relación con obras públicas, de conformidad con los estatutos de la empresa, el proceso de selección se realizará mediante la modalidad de Contratación Directa a través de contrato interadministrativo entre entidades públicas.

El Fondo de Desarrollo Social, es una Empresa Industrial y Comercial del orden municipal, descentralizado, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera, constituida mediante acuerdo municipal N° 002 del año 2018, Antioquia, cuyo objeto social es:

"ARTÍCULO 5°. OBJETO: El objeto principal de FONDESER es el fomento de las actividades económicas, educativas, agropecuarias, culturales, deportivas y sociales del municipio de El Retiro y sus habitantes a través de la prestación de servicios de créditos y garantía; adicionalmente podrá ejecutar actividades, programas, proyectos y obras públicas y privadas que se adelantan dentro o fuera del mismo. De la misma manera podrá desarrollar en forma directa o por mandato y sin menoscabar la propiedad de sus activos, entre otros, los siguientes tipos de contrato: Suministros, adquisición de bienes y servicios, diseño y construcción de toda clase de obras civiles y sanitarias; gestión, operación y administración de bienes muebles e inmuebles; servicios de consultoría e interventoría; diseño administración y ejecución de programas y proyectos de carácter público y privado y, celebrar todos los actos o negocios jurídicos, civiles o comerciales lícitos necesarios para la ejecución de su objeto enmarcado en la Constitución y las Leyes, encaminadas al fomento y desarrollo de las actividades inicialmente descritas."

Por lo anterior, es viable en términos de la necesidad sentida por la entidad territorial, y en virtud de la normatividad analizada, enmarcarse dentro de un contrato interadministrativo que permita la colaboración, referida a un apoyo mutuo, entre ambas entidades, desde sus propios ámbitos de competencias, para que de esta manera se logre cumplir la función administrativa del municipio, y los fines estatales por este perseguido, lo cual interesa también a quien presta el apoyo o colaboración, pues el compromiso del Fondo de Desarrollo Social - FONDESER con la Alcaldía Municipal.

11.ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLOS.

La Entidad evaluó el Riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con el Manual para la Identificación y cobertura del Riesgo en los procesos de Contratación, Versión M-ICR-01, que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente y el CONPES 3714 de 2011.

Anexo 1: Matriz de riesgos

12.LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR.

GARANTIAS: Con ocasión a la calidad de las partes intervinientes, al tratarse de un contrato de mandato, celebrado entre dos entidades de derecho público, bien podría prescindirse de la constitución de las garantías, de conformidad con el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y de acuerdo al artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015; sin embargo, en razón al objeto, la cuantía, la naturaleza, los riesgos analizados y las características del contrato a ejecutar, se considera necesario que FONDESER presente garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los tres (03) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato donde deberá incluir al Municipio de El Retiro como beneficiario de la misma y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Cumplimiento general Del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

Además, FONDESER, tendrá la obligación de exigir a sus contratistas las siguientes garantías, con el fin de amparar la ejecución del contrato, advirtiendo que los contratistas deberán incluir al **Municipio de El Retiro** como beneficiario y asegurado, conforme lo dispone el Artículo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y en concordancia con las garantías que cubren el contrato.

GARANTÍAS		% DEL VALOR CONTRACTUAL	VIGENCIA
GARANTÍA ÚNICA CON LOS AMPAROS DE:			
Cumplimiento	x	20%	Duración del contrato + 4 meses

Prestación de Servicios, pago de salarios e indemnizaciones	X	10%	Duración del contrato +3 años más
Estabilidad y calidad de la obra	x	10%	Cinco (5) años contados a partir del recibo final y a satisfacción de la obra
Responsabilidad civil extracontractual	x	200 SMMLV	Igual al plazo del contrato de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015; el Municipio de El Retiro deberá tener la calidad de beneficiario y asegurado en las pólizas de responsabilidad civil extracontractual.

Con ocasión a la contratación y ejecución del contrato de interventoria:

GARANTÍA ÚNICA CON LOS AMPAROS DE:		% DEL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA
Cumplimiento	x	20%	Duración del contrato + 6 meses
Prestación de Servicios, pago de salarios e indemnizaciones	x	10%	Duración del contrato + 3 años
Calidad del servicio	x	20%	El plazo del contrato y cinco (5) años más; de acuerdo a la estabilidad de la obra objeto de interventoría

Dichas garantías se constituirán para el presente proceso, y demás, se exigirá incluir al Municipio de El Retiro como beneficiario y/o asegurado de las garantías que se exijan tanto al ejecutor directo como los vínculos contractuales adicionales que surjan en ocasión al cumplimiento del presente contrato interadministrativo, en aras de salvaguardar y garantizar la correcta inversión y destinación de los recursos públicos destinados por parte del Municipio de El Retiro, garantías las cuales deberán ser como mínimo consecuentes con los montos, vigencias y amparos establecidos dentro de la normativa que lo reglamenta, en especial conforme a lo consignado en el Decreto 1082 de 2015.

13.EL CONTRATO A CELEBRARSE NO RESPONDE A NINGÚN TLC NI ACUERDO COMERCIAL.

De conformidad con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, CCE-EICP-MA-03 V1.24/11/2021, publicado por Colombia Compra Eficiente, este análisis no se efectúa para los procesos de contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación directa[1].

Los documentos previos pueden ser consultados a través de la plataforma de SECOP II

14.PROCESO DE CONTRATACIÓN INCLUIDO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:
SI

LUIS FERNANDO CASTAÑO CARVAJAL
JEFE DE OFICINA – DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS

Elaboró: Carolina Ramirez Galvis
Revisó: Paula Giraldo Villegas
Aprobó: Luis Fernando Carvajal
FECHA: Agosto de 2026

[1] https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_acuerdos_comerciales.pdf

ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y OBLIGACIONES

OBJETO: MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN POZOS SÉPTICOS RESIDENCIALES DEL MUNICIPIO DE EL RETIRO

TABLA DE CONTENIDO

1. ESPECIFICACIONES GENERALES DEL PROYECTO

- **1.1.** Objeto Contractual
- **1.2.** Necesidad de la Contratación
- **1.3.** Volumen y Complejidad de los Servicios
- **1.4.** Beneficios Esperados del Proyecto

2. GESTIÓN, SUPERVISIÓN Y CONTROL

- **2.1.** Supervisión y Control de la Ejecución
- **2.2.** Principios Generales y Responsabilidad Municipal
  - *2.2.1.* Responsabilidad Municipal de Saneamiento Básico (Ley 142 de 1994)
  - *2.2.2.* Gestión Ambiental (Decreto 1076 de 2015)
- **2.3.** Escenarios Específicos de la Dirección de Servicios Públicos

3. EQUIPO DE TRABAJO REQUERIDO

- **3.1.** Estructura del Personal de Ejecución

4. FICHA TÉCNICA DEL PROYECTO

- **4.1.** Especificaciones Técnicas Generales (Capacidad y Materiales)
- **4.2.** Componentes del Sistema Séptico Individual
- **4.3.** Criterios de Funcionamiento y Rendimiento
- **4.4.** Marco Legal Aplicable (Normativa Nacional y Municipal)
- **4.5.** Marco Técnico (Reglamento Técnico RAS)

5. RÉGIMEN DE OBLIGACIONES DE LAS PARTES

- **5.1.** Obligaciones del Contratista
  - *5.1.1.* Obligaciones Generales
  - *5.1.2.* Obligaciones Específicas
- **5.2.** Obligaciones de FONDESER
  - *5.2.1.* Obligaciones Generales
  - *5.2.2.* Obligaciones Específicas
- **5.3.** Obligaciones del Municipio de El Retiro (Mandante)

6. SUPERVISIÓN CONTRACTUAL

- **6.1.** Régimen Legal de la Supervisión (Ley 1474 de 2011)
- **6.2.** Compromisos y Funciones del Supervisor

7. CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA INTERVENTORÍA.

- **7.1.** Objeto y Alcance de la Interventoría
- **7.2.** Presupuesto y Plazo de Ejecución
- **7.3.** Perfil del Equipo Técnico Requerido
- **7.4.** Garantías y Pólizas de la Interventoría

Necesidad de la contratación

La Ley 142 de 1994 establece que los servicios públicos domiciliarios pueden ser prestados por empresas de servicios públicos (públicas, privadas o mixtas), comunidades organizadas, o directamente por el municipio a través de su administración central.

El Municipio de El Retiro tiene la responsabilidad de promover soluciones de saneamiento básico para la población rural que no cuenta con sistemas adecuados para el manejo de aguas residuales domésticas. La construcción de pozos sépticos residenciales permitirá mejorar las condiciones sanitarias, proteger las fuentes hídricas y contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de las familias beneficiarias.

1. **Volumen y Complejidad de los Servicios:**

El Municipio de El Retiro presenta una amplia dispersión poblacional en su territorio rural, con viviendas localizadas en diferentes veredas que, debido a las condiciones topográficas, ambientales y de distribución geográfica, no cuentan con acceso a sistemas convencionales de alcantarillado sanitario.

La ejecución del presente proyecto contempla la construcción de sistemas sépticos residenciales distribuidos en diferentes sectores rurales del municipio, lo que implica la realización de actividades técnicas, logísticas y operativas especializadas para garantizar la correcta implementación de las soluciones de saneamiento básico.

La complejidad del proyecto radica en factores como las características geotécnicas variables de los predios, las dificultades de acceso a algunas zonas rurales, la necesidad de adaptar los diseños a las condiciones particulares de cada vivienda, la coordinación con los beneficiarios y el cumplimiento de los lineamientos establecidos en el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS.

Adicionalmente, la ejecución de las obras requiere la movilización de personal técnico especializado, maquinaria, equipos, materiales de construcción y actividades de supervisión permanente para garantizar la calidad de las obras, el adecuado funcionamiento de los sistemas instalados y la protección de los recursos naturales presentes en el territorio.

La construcción de estos sistemas sépticos constituye una intervención estratégica para el fortalecimiento del saneamiento básico rural del municipio, contribuyendo a la disminución de vertimientos inadecuados de aguas residuales domésticas, la protección de las fuentes hídricas y el mejoramiento de las condiciones de salud y calidad de vida de las familias beneficiarias.

2. **Beneficios esperados del proyecto**

La construcción de los sistemas sépticos residenciales permitirá mejorar las condiciones de saneamiento básico en la zona rural del Municipio de El Retiro, reducir los riesgos asociados a la disposición inadecuada de aguas residuales domésticas, disminuir los impactos ambientales sobre las fuentes hídricas y los suelos, y fortalecer las condiciones de salubridad de las familias beneficiarias.

Así mismo, el proyecto contribuirá al cumplimiento de las metas municipales relacionadas con el acceso a soluciones de saneamiento básico rural, la protección ambiental y el

mejoramiento de la calidad de vida de la población, en concordancia con los lineamientos establecidos en la normativa nacional vigente.

3.Supervisión y control de la ejecución del proyecto

El Municipio de El Retiro, a través de la Secretaría de Gestión de Infraestructura y la Dirección de Servicios Públicos, tiene la responsabilidad de garantizar que las inversiones destinadas al mejoramiento del saneamiento básico rural sean ejecutadas conforme a los principios de eficiencia, calidad, transparencia y cumplimiento de la normatividad vigente.

Para el desarrollo del presente proyecto, la administración municipal ejercerá la supervisión técnica, administrativa, financiera y jurídica sobre la ejecución de las actividades relacionadas con la construcción de los sistemas sépticos residenciales, verificando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, los diseños aprobados, los cronogramas de ejecución y las obligaciones contractuales.

La supervisión incluirá el seguimiento permanente a la calidad de los materiales utilizados, la correcta ejecución de las obras, el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, la adecuada inversión de los recursos públicos y la entrega a satisfacción de los sistemas construidos.

Igualmente, el Municipio verificará que las soluciones implementadas cumplan con las disposiciones establecidas en el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS y demás normas ambientales aplicables, garantizando la adecuada disposición y tratamiento de las aguas residuales domésticas generadas por las viviendas beneficiarias.

Lo anterior permitirá asegurar que las obras ejecutadas contribuyan efectivamente al mejoramiento de las condiciones de saneamiento básico de la población rural y a la protección de los recursos naturales del Municipio de El Retiro.

2. Principios Generales y Responsabilidad Municipal:

A. Responsabilidad Municipal de Saneamiento Básico (Ley 142 de 1994):

Los municipios tienen la responsabilidad fundamental de asegurar la prestación de los servicios públicos domiciliarios, incluyendo el saneamiento básico (acueducto y alcantarillado). Esto incluye garantizar que la población, tanto urbana como rural, tenga acceso a soluciones de manejo de aguas residuales. El Decreto 1898 de 2016, que modificó el DUR 1076 de 2015, lo reitera: "Es responsabilidad de los municipios y distritos asegurar el aprovisionamiento de agua potable y saneamiento básico en zona rural diferente a los centros poblados rurales."

B. Gestión Ambiental (Decreto 1076 de 2015):

Los municipios, a través de sus dependencias, deben velar por el cumplimiento de la normativa ambiental en materia de vertimientos. Esto implica asegurar que las aguas residuales sean tratadas adecuadamente antes de ser descargadas, ya sea a cuerpos de agua o al suelo.

C. Escenarios Específicos y la Responsabilidad de la Dirección de Servicios Públicos:

Viviendas Rurales sin Acceso a Sistemas de Alcantarillado

En las zonas rurales del Municipio de El Retiro donde no existe cobertura de sistemas convencionales de alcantarillado sanitario, la Dirección de Servicios Públicos tiene la responsabilidad de promover, planificar y gestionar soluciones alternativas de saneamiento básico que permitan el adecuado tratamiento y disposición de las aguas residuales domésticas.

Implementación de Sistemas Sépticos Residenciales

La Dirección de Servicios Públicos deberá identificar, priorizar y acompañar técnicamente la ejecución de proyectos destinados a la construcción de sistemas sépticos residenciales, garantizando que las soluciones implementadas cumplan con los criterios técnicos, ambientales y sanitarios establecidos en la normatividad vigente.

Supervisión Técnica de las Intervenciones

Corresponde a la Dirección de Servicios Públicos realizar el seguimiento y supervisión de las actividades relacionadas con la construcción de los sistemas sépticos, verificando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, la calidad de los materiales utilizados, la correcta ejecución de las obras y el adecuado funcionamiento de las soluciones implementadas.

Protección Ambiental y de los Recursos Hídricos

La Dirección de Servicios Públicos deberá velar porque los sistemas construidos contribuyan a la disminución de los vertimientos inadecuados de aguas residuales domésticas y a la protección de las fuentes hídricas, los suelos y los ecosistemas presentes en el territorio municipal, en concordancia con la normatividad ambiental aplicable.

Fortalecimiento del Saneamiento Básico Rural

La construcción de sistemas sépticos individuales constituye una estrategia fundamental para mejorar las condiciones de saneamiento básico de la población rural. En este sentido, la Dirección de Servicios Públicos deberá promover programas, proyectos y acciones orientadas a ampliar la cobertura de soluciones sanitarias en aquellas zonas donde las condiciones técnicas, económicas o geográficas dificulten la implementación de sistemas convencionales de alcantarillado.

En consecuencia, la Dirección de Servicios Públicos del Municipio de El Retiro tiene la responsabilidad de liderar, coordinar, supervisar y garantizar la adecuada ejecución de proyectos de saneamiento básico rural, orientados a mejorar la calidad de vida de la población y proteger los recursos naturales del municipio.

EQUIPO DE TRABAJO

Para el desarrollo del contrato, el mandatario deberá prever que el contratista cuente con un equipo de trabajo, el cual, según su función dentro del proyecto podrá ser transversal al desarrollo de todos los proyectos o individual según la especificidad.

FUNCIÓN EN EL PROYECTO	CARGO / TÍTULO
Coordinación	Coordinador
Equipo Administrativo y Jurídico	Administrativo
	Abogado

Equipo ejecución de proyectos	Supervisor de obra

- Las actividades por desarrollar para la ejecución de los proyectos deben ir avaladas y concertadas con la interventoría del proyecto y la supervisión por parte del Mandatario y el Mandante.

FICHA TÉCNICA POR PROYECTO

A continuación, se detalla el marco legal y técnico para cada una de las actividades, enfocado en el contexto colombiano:

CONSTRUCCIÓN DE POZOS SÉPTICOS RESIDENCIALES EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE EL RETIRO, ANTIOQUIA.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES

- Capacidad total: 2,000 litros (2 m^3).
- Uso recomendado: Viviendas de 8 a 10 personas (basado en un consumo promedio de 150-200 litros por persona al día).
- Material habitual: Polietileno de alta densidad (HDPE)
- Proceso de fabricación: Rotomoldeo (sin costuras para evitar fugas).
- Diámetro de tuberías (Entrada/Salida): 4 pulgadas (110 mm).

COMPONENTES DEL SISTEMA

- Cuerpo cilíndrico: Estructura con nervaduras de refuerzo para soportar la presión del suelo.
- Tapa de registro: Acceso superior roscado o empernado para inspección y extracción de lodos.
- Tubería de entrada: Cuenta con un deflector o tee para dirigir el flujo hacia abajo sin agitar las capas superiores.
- Deflector interno: Divide los compartimentos (si es de doble cámara) para separar grasas de lodos pesados.
- Tubería de salida: Ubicada a menor altura que la entrada, incluye filtro de sólidos flotantes.
- Ventilación: Conexión para evacuación de gases generados por la digestión anaerobia.

FUNCIONAMIENTO Y RENDIMIENTO

- Remoción de Sólidos Sedimentables: Hasta un 90%.
- Reducción de DBO5 (Demanda Bioquímica de Oxígeno): Entre 30% y 50%.
- Remoción de SST (Sólidos Suspendidos Totales): Entre 50% y 70%.
- Tiempo de retención hidráulica: 24 a 48 horas

Marco Legal:

- **Constitución Política de Colombia (Artículos 79, 80, 365, 366):** Establecen el derecho a un ambiente sano, el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente, y la prestación eficiente de los servicios públicos.
- **Ley 99 de 1993 (Ministerio de Ambiente):** Crea el Sistema Nacional Ambiental (SINA) y las Corporaciones Autónomas Regionales (CARs, como CORNARE), otorgándoles autoridad ambiental y funciones de control y vigilancia sobre el uso y aprovechamiento de los recursos naturales y la calidad ambiental.
- **Ley 142 de 1994 (Ley de Servicios Públicos Domiciliarios - Artículos 2 y 5):** Establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y define el saneamiento básico como un servicio esencial. Asigna a los municipios la responsabilidad de asegurar su prestación.
- **Decreto 1076 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible):** Este es el decreto compilatorio de la normativa ambiental. Particularmente, en sus secciones de "Vertimientos Puntuales", establece las bases para la regulación y control de las descargas de aguas residuales.
- **Decreto 1898 de 2016.** Modifica y adiciona disposiciones relacionadas con el suministro de agua potable y saneamiento básico en zonas rurales, reconociendo las soluciones alternativas e individuales para la gestión de aguas residuales domésticas.
- **Resolución 0330 de 2017.** Adopta el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS, estableciendo los criterios técnicos para el diseño, construcción, operación y mantenimiento de sistemas de tratamiento de aguas residuales domésticas, incluyendo soluciones individuales como los sistemas sépticos.
- **Resolución 0799 de 2021.** Actualiza y modifica algunos aspectos técnicos del Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS, aplicables a los sistemas de saneamiento básico.
- **Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT) del Municipio de El Retiro**. Define los lineamientos de ocupación del territorio, protección ambiental y desarrollo de infraestructura de servicios públicos aplicables a la ejecución del proyecto.
- **Plan de Desarrollo Municipal vigente.** Contempla las metas y programas orientados al fortalecimiento del saneamiento básico rural, la protección ambiental y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

Marco Técnico:

- La construcción de los sistemas sépticos deberá cumplir con las disposiciones contenidas en el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS, las especificaciones técnicas definidas por el Municipio de El Retiro y las buenas prácticas de ingeniería aplicables a sistemas individuales de tratamiento de aguas residuales domésticas.
- Los materiales, procedimientos constructivos, pruebas de funcionamiento y condiciones de entrega deberán garantizar la adecuada operación de los sistemas y la protección de los recursos naturales, especialmente las fuentes hídricas superficiales y subterráneas presentes en la zona de intervención.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con todas las actividades descritas en el estudio previo, contrato y propuesta.
2. Dar cumplimiento al objeto del contrato con la mejor calidad posible y responder por el mismo.
3. Velar por el cuidado y la conservación de los bienes que le sean encomendados para el cumplimiento de las actividades.
4. Comprometer la máxima diligencia y empeño para el desarrollo del objeto del Contrato.
5. Preparar por sus propios medios los informes y las operaciones que deba realizar para el logro de los objetivos contenidos en este Contrato.
6. Atender los llamados y observaciones del MUNICIPIO tendientes a mejorar la prestación del servicio.
7. Acreditar mensualmente el pago de las obligaciones del sistema de Seguridad Social y demás obligaciones en materia tributaria.
8. Realizar un manejo apropiado de la información que a bien le disponga el municipio para el objeto contractual, así mismo una utilización adecuada de los recursos tecnológicos, puestos a disposición para el desarrollo de sus actividades.
9. Comprometer la máxima diligencia y empeño en las labores encomendadas.
10. Dar cumplimiento a las especificaciones técnicas.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Disponer de todos los recursos necesarios para la prestación de un servicio eficiente, esto en lo que respecta al personal idóneo, los equipos necesarios y la infraestructura que demande la prestación del servicio objeto del contrato.
2. Ejercer vigilancia técnica, administrativa, financiera, social y jurídica a los contratos derivados del contrato de mandato, velando por la optimización de los recursos, cumpliendo con las especificaciones técnicas y normatividad vigente.
3. Garantizar el equilibrio económico del contrato.
4. Comprometerse a cerrar las cuentas destinadas para la administración de recursos, tres días después de la terminación del contrato para garantizar el oportuno tramite de liquidación en el tiempo pertinente para este.
5. Poner en práctica los procedimientos adecuados de màntenimiento y protección del lugar a intervenir contra cualquier diseño o deterioro que puede afectar su calidad, estabilidad y acabado. Así mismo deberán tener las debidas precauciones a fin de conservar en perfecto estado los inmuebles aledaños, las estructuras e instalaciones y redes de servicio superficiales y subterráneas existentes dentro del área de trabajo o adyacentes a ellas, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier daño que pudiere ocasionar a tales inmuebles, estructuras e instalaciones.
6. Facilitar la labor de supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones y requerimientos que se realicen.
7. Estar disponible para atender los requerimientos que sobre el objeto contractual determine El Contratante dentro del plazo del contrato
8. Asegurar la adopción de normas de seguridad industrial y salud ocupacional.
9. Iniciar en forma oportuna los trámites de ampliación, adición, suspensión, recibo final y liquidación definitiva del contrato celebrado, en caso de ser requeridos
10. Llevar un registro fotográfico donde se evidencie el inicio y ejecución de las actividades aprobadas
11. Ordenar la suspensión de los trabajos que se estén llevando en forma incorrecta, hasta tanto se cumpla con las especificaciones previstas en el contrato.
12. Promover acciones eficaces que permitan la participación ciudadana
13. Realizar las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, así como sus modificaciones, adiciones, prorrogas y asumir los costos de éstas,

atender las quejas, solicitudes y peticiones y reclamos presentados por la ciudadanía de manera oportuna íntegra y Las demás obligaciones inherentes a la ejecución del contrato.
14. Devolver los rendimientos financieros, intereses, ganancias súbitas o legales o de cualquier otra índole generados por los dineros consignados en la cuenta del contrato interadministrativo, dado que son de carácter público, por tanto, pertenecen al **Municipio de EL RETIRO.**
15. Mantener indemne al municipio frente a cualquier reclamación que resultare del cumplimiento de las obligaciones contractuales o las relacionadas con el objeto del contrato.

16. Estructurar y adelantar los procesos de selección de los contratistas, que permitan el desarrollo del objeto del contrato. Estos se adelantarán conforme al manual de contratación del mandante.
17. En aras de preservar el principio de transparencia, el proceso de selección de los oferentes se realiza tomando como base los valores unitarios de referencia del mercado, suministrados por la entidad contratante.
18. Ejercer vigilancia técnica, administrativa, financiera, social y jurídica a los contratos derivados del contrato de mandato, velando por la optimización de los recursos y la correcta interventoría, cumpliendo con las especificaciones técnicas y normatividad vigente.
19. Garantizar el equilibrio económico del contrato.
20. Comprometerse a cerrar las cuentas destinadas para la administración de recursos, tres días después de la terminación del contrato para garantizar el oportuno tramite de liquidación en el tiempo pertinente para este.

OBLIGACIONES GENERALES FONDESER:

11. Dar cumplimiento al objeto del Contrato con la mejor calidad y a responder por el mismo.
12. Dar disponibilidad continua por medios electrónicos y/o telefónicos para brindar acompañamiento en los temas pertinentes.
13. Realizar un manejo adecuado de los recursos e información que a bien le disponga la entidad, para el objeto contractual.
14. Preparar por sus propios medios los informes y las operaciones que deba realizar para el logro de los objetivos contenidos en este Convenio.
15. Velar por el cuidado y la conservación de los bienes que le sean encomendados para el cumplimiento de sus actividades.
16. Comprometer la máxima diligencia y empeño en las labores encomendadas.
17. Presentar informes escritos mensuales a la secretaria de Gestión de Infraestructura que den cuenta de su gestión. Además, presentar los informes que eventualmente se requieran.
18. Atender los llamados y observaciones del MUNICIPIO tendientes a mejorar la prestación del servicio.
19. Acreditar mensualmente el pago de las obligaciones del Sistema de Seguridad Social y demás obligaciones en materia tributaria.
20. Dar cumplimiento a las especificaciones técnicas.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS FONDESER:

21. Estructurar y adelantar los procesos de selección de los contratistas, que permitan el desarrollo del objeto del contrato. Estos se adelantarán conforme al manual de contratación del mandante.
22. En aras de preservar el principio de transparencia, el proceso de selección de los oferentes se realiza tomando como base los valores unitarios de referencia del mercado, suministrados por la entidad contratante.
23. Ejercer vigilancia técnica, administrativa, financiera, social y jurídica a los contratos derivados del contrato de mandato, velando por la optimización de los recursos y la

correcta interventoría, cumpliendo con las especificaciones técnicas y normatividad vigente.
24. Garantizar el equilibrio económico del contrato.
25. Comprometerse a cerrar las cuentas destinadas para la administración de recursos, tres días después de la terminación del contrato para garantizar el oportuno tramite de liquidación en el tiempo pertinente para este.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE EL RETIRO- MANDANTE

1. Verificar que la documentación presentada por la asociación sea oportuna y cumpla con los requisitos legales, a través del supervisor contractual y secretario de despacho.
2. Expedir el registro presupuestal.
3. Designar un Supervisor del contrato.
4. Ejercer el control sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, a través del Supervisor designado.
5. Coordinar a través de la supervisión contractual, el apoyo logístico y operativo que requiera el contratista para el ejercicio de sus funciones.
6. Cancelar oportunamente sus obligaciones en los plazos pactados.

SUPERVISIÓN:

La supervisión estará a cargo de la Secretaria de Gestión de Infraestructura, en cabeza de un funcionario delegado, quien vigilará la ejecución del convenio, hasta su finalización, previo cumplimiento de los requisitos legales. En todo caso, las obligaciones de la supervisión deberán sujetarse a lo dispuesto en los artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y tendrá a cargo los siguientes compromisos:

1. Tener contacto constante y directo con las partes del contrato y servir de enlace y medio de comunicación entre las mismas.
2. Suscribir acta de inicio del contrato.
3. Revisar y constatar que las partes cumplan con todas las obligaciones convenidas, respetando las especificaciones técnicas y económicas previstas en su oferta y en el contrato.
4. Verificar que los servicios o actividades a desarrollar se lleven a cabo por el valor exclusivamente convenido.
5. Emitir los conceptos que requiera el ordenador de gasto con la ejecución del contrato.
6. Solicitar aclaraciones y explicaciones sobre la ejecución del contrato cuando se requiera.
7. Verificar el cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social integral y pagos de parafiscales, durante la ejecución del contrato, si es el caso.
8. Mantener informado al secretario de despacho sobre los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción o puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando tal incumplimiento se presente.
9. Revisar que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad y suscribir el acta terminación.
10. Elaborar actas de supervisión parciales, correspondientes a la ejecución del contrato, que avalen los pagos realizados a los contratistas.
11. Garantizar la publicación oportuna en el SECOP y rendición en la plataforma que disponga la Contraloría, de todos los documentos inherentes a su gestión como supervisor.
12. Informar de manera oportuna al secretario de despacho, de cualquier solicitud de adición presupuestal, prorroga, suspensión, terminación, incumplimiento en el transcurso del contrato, para que la entidad pueda analizar la mismas con debido tiempo.

CONDICIONES TECNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA INTERVENTORÍA

1. Objeto y Alcance de la Interventoría:

Obligaciones relacionadas con la interventoría contratada por FONDESER:

Se realizará la interventoría del proyecto con base en el presupuesto que le suministrará el Municipio los cuales podrán ser objeto de ajustes en el evento de ser necesario, de común acuerdo con el Municipio.

La interventoría hará la revisión del presupuesto de obra con sus respectivos A.P.U a la propuesta del contratista de obra, para realizar las observaciones que considere pertinentes.

Se realizará la interventoría técnica, administrativa, financiera, ambiental y social con base en los procedimientos establecidos por el Estatuto General de la Contratación Pública.

De Orden Técnico:

- Verificar el cumplimiento de las actividades de obra en base a las especificaciones técnicas solicitas y las demás que se requieran según las normas vigentes.
- Controlar e inspeccionar permanentemente los sistemas de construcción, la calidad de la obra, equipos, materiales, bienes, insumos y productos. Para lo anterior, el INTERVENTOR exigirá al contratista de obra efectuar los ensayos de laboratorio o pruebas necesarias para verificar y aprobar que esté cumpliendo con las normas y especificaciones técnicas establecidas en el marco del contrato de obra. En caso de que estas pruebas o ensayos no cumplan con los resultados, el INTERVENTOR deberá solicitar las acciones correctivas a que haya a lugar y dejar registro de su efectiva implementación en la obra, e informará lo pertinente al contratante.
- Elaborar y actualizar en conjunto con el contratista de obra, un libro o bitácora en el que se consigne diariamente la información sobre el desarrollo de la obra, especialmente las novedades, recomendaciones e instrucciones impartidas durante la ejecución del contrato de obra. Este documento debe estar debidamente foliado y el registro de datos en el mismo debe ser continuo y sin espacios.
- Llevar un registro fotográfico donde se evidencie el inicio y ejecución de la obra, según las actividades descritas en el cronograma aprobado.

De Orden Administrativo

- Realizar reuniones periódicas para evaluar el desarrollo de las obras, adelantar el estudio y solución de los problemas que puedan afectar la marcha del proyecto e introducir los cambios que sean necesarios en la programación de las actividades.
- Vigilar el cumplimiento por parte del contratista del plan operativo y financiero del contrato y de los términos establecidos en los contratos de personal.
- Vigilar que se cumplan las disposiciones de carácter laboral establecidas por el código Sustantivo de Trabajo, las normas que lo complementan y la Ley 100 de 1993, exigiendo que se tomen las medidas tendientes a garantizar la seguridad del personal contratado para cumplir con el objeto del contrato.
- Verificar el cumplimiento del contratista del pago de la seguridad social y aportes parafiscales, para el personal vinculado al mismo y exigir el paz y salvo laboral del personal contratado por el contratista. La firma interventora debe cumplir igualmente con estos requisitos, con los profesionales que contrate, para poder proceder a la liquidación del contrato.

- Iniciar en forma oportuna los trámites de ampliación, adición, suspensión, recibo final y liquidación definitiva del contrato celebrado, en caso de ser requeridos.
- Estudiar oportunamente las sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista, resolviendo aquellas que fueran de competencia de la Interventoría o dando traslado de las que no le competen al Municipio de El Retiro - Antioquia.
- Ordenar la suspensión de los trabajos que se estén llevando en forma incorrecta, hasta tanto el contratista cumpla con las especificaciones previstas en el contrato.
- Efectuar evaluaciones periódicas de la ejecución del contrato para establecer, si es del caso, el incumplimiento del contratista y solicitar la aplicación de sanciones a que hubiere lugar, todo con la debida antelación y sustentación.
- Verificar la existencia de la totalidad de permisos o autorizaciones públicas o privadas que permitan desarrollar sin oposición las obras requeridas, notificando al Municipio de los problemas que al respecto se detecten.
- Realizar la liquidación financiera del contrato mediante acta debidamente aprobada donde se certifique el recibo a satisfacción de los productos entregados. Esta información será la base para que la Entidad formalice la liquidación del contrato.
- Elaborar los informes mensuales e informe final solicitados por el Municipio.

De Orden Financiero:

- Verificar y autorizar las cuentas de cobro que se presenten en desarrollo del contrato.
- Mantener actualizada la información sobre el valor de las obras ejecutadas por el contratista.
- El interventor revisará y aprobará las actas de recibo parcial de obra, verificando que la información financiera acumulada, los desembolsos realizados y toda la información adicional estén correctos, para lo cual anexará un balance general de la obra ejecutada.

De orden legal y jurídico

- Revisar que el contratista haya cumplido efectivamente los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato antes de suscribir el acta de inicio
- Constatar que la garantía del contrato se encuentra aprobada y que se mantenga vigente, por los valores establecidos hasta la liquidación del contrato, con lugar a las modificaciones oportunamente, proponiendo las medidas a que haya lugar.
- Exigir al contratista que utilice personal idóneo para la ejecución del contrato, debidamente afiliado al Sistema General de Seguridad Social en el trabajo, Salud, Pensiones y ARL, de acuerdo con lo establecido por la ley y por el contrato suscrito, y que cumpla oportunamente con los pagos de aportes parafiscales.
- Consultar con el Grupo de Gestión Contractual, las inquietudes de orden legal y las consecuencias jurídicas de las distintas situaciones que surjan durante la ejecución y liquidación contractual.

2. Presupuesto y Plazo de Ejecución

- Presupuesto Asignado: El valor estimado para este componente es de $39.306.299,00 IVA INCLUIDO.
- Plazo: El plazo de ejecución será el mismo de la obra y vencerá a más tardar el 31 de diciembre de 2026.

DISCRIMINACION DE LA ADMINISTRACION Y LA UTILIDAD								
Item	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Participacion	Factor Multiplicador	Duracion	V/Parcial
1						Personal Administrativo de obra		$ 30.082.500
	Tecnologo en construcciones civiles	Mes	1	$ 2.750.000	75%	1,910	4,0	$ 15.757.500
	Tecnologa de apoyo SISOMA	Mes	1	$ 2.500.000	75%	1,910	4,0	$ 14.325.000
2							Otros costos	$ 2.948.003
	Papelería y Útiles de Oficina	un	1	$ 708.003				$ 708.003
	Viaticos y Transporte	mes	4,0	$ 560.000				$ 2.240.000
						SUBTOTAL GASTOS ADMINISTRATIVOS		$ 33.030.503
						IVA 19%	19,00%	$ 6.275.796
						TOTAL INTERVENTORIA		$ 39.306.299

3. Perfil del Equipo Técnico Requerido

El proceso de selección que adelante FONDESER exigirá como perfil mínimo para la ejecución de la interventoría el personal técnico y operativo cotizado en el estudio previo:

- Tecnólogo en Construcciones Civiles: Encargado de la verificación en campo de las excavaciones, instalación de pozos de 2000L, pendientes de tuberías y pruebas de compactación.

- Tecnólogo de apoyo SISOMA: Encargado del control de seguridad y salud en el trabajo, y el cumplimiento de las fichas de manejo ambiental en la zona rural.

4. Garantías y Pólizas de la Interventoría

En los términos del Decreto 1082 de 2015, FONDESER exigirá contractualmente a la firma o profesionales de interventoría la constitución de una Garantía Única de Cumplimiento a favor de FONDESER, del Municipio de El Retiro y del Departamento de Antioquia, con los siguientes amparos:

- Cumplimiento: Por el 20% del valor del contrato de interventoría, con vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.

- Pago de Salarios e Indemnizaciones: Por el 10% del valor del contrato de interventoría, con vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más.

- Calidad del Servicio: Por el 20% del valor del contrato de interventoría, con vigencia igual al plazo del contrato y cinco (5) años más, de acuerdo a la estabilidad de la obra objeto de la interventoría.

LUIS FERNANDO CASTAÑO CARVAJAL
Director de Servicios Públicos

ELABORO: Luis Fernando Castaño
REVISO: Luis Fernando Castaño
FECHA: agosto de 2026

ANEXO 1 - MATRIZ DE RIESGOS.

OBJETO: MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN POZOS SÉPTICOS RESIDENCIALES DEL MUNICIPIO DE EL RETIRO.

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	Sujeto Responsable	Tratamiento /Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento: Probabilidad	Impacto después del tratamiento: Impacto	Impacto después del tratamiento: Valoración del Riesgo	Impacto después del tratamiento: Categoría	Impacto después del tratamiento: Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión: Cómo se realiza el monitoreo?	Monitoreo y Revisión: Periodicidad	Monitoreo y Revisión: ¿Cuando?
1	Específico	Interno	Planeación	Riesgos Operacionales	Insuficiencia del presupuesto oficial	1.Ilejecución o ejecución parcial del contrato. 2.Sanciones disciplinarias, administrativas y fiscales. 3.Deficiente gestión.	Posible	Moderado	3	Riesgo Bajo	Entidad	Adecuar los valores de tiempo y costos para lograr los objetivos de la contratación Generar estimaciones de flujos de efectivo y controlar gastos con cargo a presupuestos. Comprobar el alcance contra el presupuesto asignado. Comprobar y confirmar los recursos financieros. Asegurar la asignación apropiada de recursos identificación en los documentos del proceso de los recursos financieros necesarios para la ejecución contractual. Revisión y seguimiento periódico de la ejecución presupuestal durante la vigencia del contrato, con el fin de identificar alertas tempranas para la toma de decisiones de posibles adiciones presupuestales en caso	Improbable	Menor	2	Riesgo Bajo	No	Entidad	Desde la Etapa Planeación	Hasta Liquidación	Comprobar y confirmar los recursos financieros durante proceso de planeación Revisión y seguimiento periódico de la ejecución presupuestal durante la vigencia del contrato	Mensual	Informes Ejecución
2	General	Interno	Planeación	Riesgos Operacionales	Errores involuntarios que hayan quedado en las especificaciones técnicas, descripción del proyecto y/o estudios previos, operaciones aritméticas, etc.	1. Cualquier error que se pueden presentar los documentos de estructura de la contratación, pero que pueden afectar la ejecución del contrato, generando modificaciones, aclaraciones, prórrogas y adiciones.	Posible	Insignificante	3	Riesgo Bajo	Entidad	Corregir los errores evidenciados en los documentos de estructura en el menor tiempo posible. Seguimiento al desarrollo de las actividades y al cronograma previsto con el fin de garantizar el cumplimiento del mismo.	Raro (puede ocurrir excepc	Menor	2	Riesgo Bajo	Si	Entidad	Desde la Etapa Planeación	Hasta Liquidación	Corregir los errores evidenciados en los documentos de estructura en el menor tiempo posible. Seguimiento al desarrollo de las actividades y al cronograma previsto con el fin de garantizar el cumplimiento del mismo.	En hito(s) de la contratación	Estudio de documentos
3	Específico	Interno	Planeación/ Ejecución	Riesgos Operacionales	La descripción de las especificaciones técnicas establecidas por la entidad puede generar opciones en la entrega del bien o servicio requerido, sin embargo, algunas de estas opciones entregadas por el proveedor no satisfacen las necesidades de la Entidad	1. Mayor onerosidad del contrato. 2. Incumplimiento o cumplimiento no satisfactorio. 3. Resultado no esperado. 4. Insatisfacción de los intereses de la institución y de los objetivos y metas de la contratación.	Improbable (puede ocurrir excepcionalmente)	Moderado	5	Riesgo medio	Entidad	Asegurar que el alcance de la contratación esté definido, documentado y entendido Describir el producto o servicio de una manera tangible y sin ambigüedades. Asegurar que los documentos son concisos, precisos y sin ambigüedades. Estipulación contractual que obligue al proveedor a tener planes de contingencia para estos eventos. Estipulación contractual que	Raro (puede ocurrir excepciones	Menor	2	Riesgo Bajo	Si	Entidad	Desde la Etapa Planeación	Hasta Contratación	Estudio de documentos	En hito(s) de la contratación	En la estructuración de los documentos precontractuales y contractuales
4	General	Interno	Contratación	Riesgos Operacionales	Retrasos en la legalización del contrato, garantías y acta de inicio que afecta la inicio de la ejecución contractual	1. Desgaste administrativo. 2. Demoras en la ejecución del contrato. 3. Ampliación de los plazos de ejecución.	Posible (puede ocurrir en cualquier m	Menor	6	Riesgo medio	Entidad/ Proveedor	Utilizar métodos apropiados de formalización de la aceptación del contrato Calcular los tiempos adecuados para la legalización del contrato en los documentos del proceso.	Posible (puede ocurrir en cuálq	Menor	6	Riesgo Medio	No	Dependencia a cargo de la contratación	Desde el Inicio de la Etapa de Planeación	Hasta liquidación del contrato	Análisis de cumplimiento de requisitos	En hito(s) de la contratación	En la diligencia y cuidado de los tiempos

10	9	8	7	6	5
General	Especifico	Especifico	Especifico	Especifico	Especifico
Interno	Interno	Interno	Interno	Interno	Interno
Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución
Riesgos Operacionales	Riesgos Ambientales	Riesgos Operacionales	Riesgos Operacionales	Riesgos Sociales o Politicos	Riesgos Operacionales
Incumplimiento o retrasos con los tiempos de entrega del bien y/o servicio	Afectación al medio ambiente como resultado del proyecto	Peligros físicos en el desarrollo de las actividades a ejecutar	El recurso humano suministrado por el proveedor para la ejecución del contrato es insuficiente para cumplir con el objeto contractual.	No aplicación durante la ejecución del contrato respecto de las políticas públicas del Municipio de El Retiro, otras entidades o el Gobierno establecidas en los documentos del proceso de contratación	El proveedor no entrega los bienes y/o servicios de acuerdo con las especificaciones técnicas definidas en los documentos del proceso
1. Incumplimiento por parte del contratista. 2. Ejecución de actividades extemporaneas. 3. Mayor onerosidad del contrato. 4. Los tiempos de entrega definidos en los documentos del proceso o en el acta de inicio, no son suficientes o no se cumplen para la	1. Demanda o reclamaciones de terceros. 2. Deterioro en la imagen. 3. Mayor onerosidad. 4. Se prevé que debido a problemas en la manipulación de productos tóxicos o contaminantes, o el mal manejo en el desarrollo de actividades que pueden tener efectos ambientales, se	1. El desarrollo del contrato requiere la realización de actividades que pueden tener peligros para la salud y vida de los trabajadores y otras personas durante la ejecución del contrato.	1. Mayor onerosidad del contrato. 2. Demoras en la ejecución. 3. Ampliación de los plazos de ejecución. 1. Incumplimiento del contrato.	1. Detrimento en la imagen. 2. Deficiente Gestión. 1. Incumplimiento de los fines institucionales.	1. Los bienes o el servicio no cumple con el objeto del contrato. 2. Mayor onerosidad. 3. Insatisfacción de las partes interesadas. 4. Resultados no confiables. 1. El proveedor no entrega los bienes y/o servicios de acuerdo con las especificaciones técnicas definidas en los documentos del proceso.
Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	Posible (puede ocurrir en cualquier momento	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)
Moderado	Menor	Menor	Moderado	Moderado	Menor
6	5	5	5	4	5
Riesgo alto	Riesgo medio	Riesgo medio	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo alto
Proveedor	Proveedor	Proveedor	Entidad/ Proveedor	Entidad/ Proveedor	Proveedor
Adecuar los valores de tiempo y costos para lograr los objetivos de la contratación.Asegurar que se tiene el conocimiento técnico adecuado para la dirección del alcance.Describir el producto o servicio de una manera tangible y sin ambigüedades. Desarrollar una planeación del proyecto en el nivel debido apropiado.Asegurar la documentación de la planeación.Asegurar que los documentos son concisos, precisos y sin ambigüedades. Evaluar los requisitos de control de calidad y compartir con la capacidad de la industria. Seleccionar un equipo de contratación con la experiencia adecuada. Pedir a los proveedores que realicen su comprensión de los requisitos y entregables del contrato. Asegurar que las especificaciones son razonablemente establecidas en términos de rendimiento o la función que debe cumplir el producto o servicio. Establecer un contrato que permita la aplicación de descuentos a los proveedores por incumplimiento de ANS y/o desempeño. Estipulación contractual de multas y sanciones al Proveedor.	Llevar a cabo revisiones periódicas de los objetivos institucionales. Comprobar que el contrato es consistente con los objetivos de política del municipio de El Retiro. Inclusión en la redacción de los documentos del proceso de los objetivos estratégicos de la política pública del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación. Seguimiento y desarrollo de las actividades y el cronograma previsto con el fin de garantizar el cumplimiento del mismo. Estipulación contractual que permita en caso de ser necesario ajustar los tiempos de entrega definidos en los documentos del proceso. Contar con mecanismos efectivos de comunicación permanente. Identificar materiales o prácticas peligrosas que se utilizan para desarrollar o entregar el producto o servicio, y asegurar el uso de procedimientos de manipulación apropiados. Identificar los problemas regionales que pueden afectar la entrega del producto o servicio, como los peligros estacionales del clima, la logística, la probabilidad, la	Adecuar los valores de tiempo y costos para lograr los objetivos de la contratación.Realizar las gestiones necesarias para obtener las aprobaciones requeridas. Asegurar que el alcance de la contratación esté definido, documentado y entendido. Identificar los problemas de concesión de licencias que pueden afectar el proyecto, y efectuar su	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)
Menor	Insignificante	Menor	Menor	Insignificante	Menor
4	2	3	4	2	4
Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo
Si	No	No	No	No	Si
Proveedor	Proveedor	Dependencia a cargo de la contratación	Dependencia a cargo de la contratación	Dependencia a cargo de la contratación	Dependencia a cargo de la contratación
Desde el Inicio del Contrato	Desde el inicio de la Etapa de la Ejecución	Desde el inicio de la Etapa de Planeación	Desde el Inicio de la Etapa de Planeación	Desde Inicio Etapa de Selección	Desde el Inicio de la Etapa de Planeación
Una vez entregada la obra a entera satisfacción	Una vez entregada la obra a entera satisfacción	Hasta la liquidación	Hasta la liquidación	Hasta la liquidación	Finalización de las actividades correspondiente a a la realización del proyecto
Analisis de progreso	Analisis constante de actividades	Analisis constante de actividades	Analisis de precios	Analisis de la ejecución	Analisis de cumplimiento de requisitos
Mensual	Mensual	Permanente	Permanente	Permanente	Mensual
Informes Ejecución	Informes Ejecución	Informes Ejecución	Informes Ejecución	Informes Ejecución	Informes Ejecución

11	Específico	Interno	Ejecución	Riesgos Operacionales	Las actividades y obligaciones a realizar por parte del Contratista no son ejecutadas de manera satisfactoria	1. Incumplimiento del Contrato. 2. Mayor onerosidad. 3. Sanciones Penales. 4. Hallazgos fiscales. 5. Retrasos en la ejecución.	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro	Moderado	6	Riesgo alto	Proveedor	Definir los objetivos y resultados esperados de la contratación. Pedir a los proveedores que expliquen su comprensión de los requisitos y entregables del contrato. Asegurar que los proponentes son conscientes de las obligaciones. Pedir detalles al Contratista de cómo planea llevar a cabo el trabajo Adoptar una estructura adecuada	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	Insignificante	2	Riesgo bajo	Si	Proveedor	Desde el Inicio del Contrato	Una vez entregada la obra a entera satisfacción	Reuniones con contratista/supervisor o interventor	Mensual	Informes Ejecución
12	Específico	Externo	Ejecución	Riesgos Operacionales	Las actividades realizadas por el Contratista generan daños en las redes de servicios públicos y/o privados, que afecten a empresas y comunidades	1. Mayor onerosidad del contrato. 2. Reclamaciones de carácter civil, administrativo o penal. 3. Desgaste administrativo.	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro	Menor	6	Riesgo medio	Proveedor	Identificar materiales o prácticas peligrosas que se utilizan para desarrollar o entregar el producto o servicio, y asegurar el uso de procedimientos de manipulación apropiados. Asegurar que las pólizas de seguro del Contratista son suficientes con los riesgos cubiertos por las mismas. Estipulación contractual que	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	Menor	4	Riesgo bajo	Si	Proveedor	Desde el Inicio del Contrato	Una vez entregada la obra a entera satisfacción	Analisis constante de actividades	Permanente	Informes Ejecución
13	General	Interno	Ejecución	Riesgos Operacionales	Terminación anticipada del contrato por criterios atribuibles al proveedor	Terminación anticipada del contrato por criterios atribuibles al proveedor	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	Mayor	5	Riesgo medio	Proveedor	Revisión periódica de las condiciones atribuibles al contratista que pongan en riesgo la continuidad del contrato. Puntos de control en aspectos técnicos, financieros y jurídicos.	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	Menor	3	Riesgo bajo	Si	Supervisión/Interventoría	Desde el Inicio del Contrato	Una vez entregada la obra a entera satisfacción	Analisis constante de todas las areas	Permanente	Informes Ejecución
14	Específico	Interno	Ejecución	Riesgos Operacionales	Peligros físicos en el desarrollo de las actividades a ejecutar	Peligros físicos en el desarrollo de las actividades a ejecutar	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	Menor	6	Riesgo medio	Proveedor	1. El desarrollo del contrato requiere la realización de actividades que pueden tener riesgos para la salud y vida de los trabajadores y otras personas durante la ejecución del contrato.	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	Insignificante	2	Riesgo bajo	No	Proveedor	Desde el Inicio del Contrato	Finalización de las actividades correspondiente s a la realización del proyecto	Analisis de actividades	Permanente	Informes Ejecución

Luis Fernando Castaño Carvajal
Director de Servicios Públicos

Proyectó: Paula Andrea Giraldo Villegas
CARGO: Abogada - Secretaría de Gestión de Infraestructura

El Retiro

MUNICIPIO DE EL RETIRO

Nit: 890983674-0

BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS

FICHA DE RADICACIÓN

1. Informacion de Radicación:

Número de Viabilización :	977332
Número de Radicación:	2024905607083
Fecha de Radicación:	28/05/2024 14:50:41
Código Radicado Nacional:	2024056070061

2. Identificación de Proyecto:

Nombre Proyecto:

MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE SANEAMIENTO BÁSICO EN EL MUNICIPIO DE EL RETIRO

3. Entidad Proponente del Proyecto:

Dependencia:	3 - SECRETARIA DE GESTION DE INFRAESTRUCTURA
Persona Responsable:	71555954 - ARBELAEZ ARIAS CARLOS NOE
Cargo:	TECNICO
Dirección:	Cod Postal 05 : CRA 23 Nº 23-28 BARRIO LA MACAR - EL RETIRO

4. Financiación:

MP Valor : 4,035,805,787.68

5. Actividades

Construcción de las plantas de tratamiento de aguas residuales domesticas con sus respectivas redes de alcantarillado y colectores. -- Vlr x ano: Año: 2024 Valor : .00 | Año: 2025 Valor : 600,000,000.00 -- TOTAL : 600,000,000.00 -- Fch Inicia : 03/01/2025

Suministro e instalación de sistemas sépticos individuales a viviendas rurales que no cuentan con cobertura en saneamiento basico -- Vlr x ano: Año: 2024 Valor : 147,900,260.00 | Año: 2024 Valor : 18,086,993.29 | Año: 2024 Valor : 386,911,279.71 | Año: 2025 Valor : 210,693,906.68 | Año: 2026 Valor : 400,693,906.00 -- TOTAL : 1,164,286,345.68 -- Fch Inicia : 27/05/2026

Actividades de mejora y mantenimiento correctivo y preventivo en la infraestructura de saneamiento básico existente en el municipio, dirigido a optimizar los procesos y su capacidad de funcionamiento. -- Vlr x ano: Año: 2024 Valor : 202,554,000.00 | Año: 2024 Valor : 312,459,212.00 | Año: 2025 Valor : 396,506,230.00 | Año: 2025 Valor : 420,000,000.00 | Año: 2025 Valor : 600,000,000.00 | Año: 2026 Valor : 300,000,000.00 -- TOTAL : 2,231,519,442.00 -- Fch Inicia : 25/05/2026

Estudios y diseños para la costrucción de las plantas de tratamiento de aguas residuales domesticas con sus respectivas redes de alcantarillado y colectores -- Vlr x ano: Año: 2024 Valor : 40,000,000.00 | Año: 2025 Valor : -- TOTAL : 40,000,000.00 -- Fch Inicia : 01/01/2024

Rubros Presupuestales Asociados al Proyecto:

Código : 2.3.2.02.02.005.400303200 Nombre : 3421.ECB SGP AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO Fondo : 150

Código : 2.3.2.02.02.008.240901400 Nombre : 3421.SANEAMIENTO BÁSICO Fondo : 101

Código : 2.3.2.02.02.005.400301800 Nombre : 2214.Alcantarillados construidos Fondo : 127

Código : 2.3.2.02.02.005.400303200 Nombre : 3421.ECB RECURSOS LEY 99/93 Fondo : 127

Código : 2.3.2.02.02.005.400304400 Nombre : 2215.Unidades sanitarias con saneamiento básico construidas Fondo : 127

Código : 2.3.2.02.02.005.400302000 Nombre : 2216.Alcantarillados optimizados Fondo : 150

Código : 2.3.2.02.02.008.240900300 Nombre : 2216.Alcantarillados optimizados Fondo : 101

Código : 2.3.2.02.02.005.400302000 Nombre : 2216.Alcantarillados optimizados Fondo : 127

6. Constancia de Recepción del Proyecto:

Nombre del Funcionario:

Firma:

Fecha: 27/05/2026 15:32:41

MUNICIPIO DE EL RETIRO

Nit: 890983674-0

BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS
FICHA DE RADICACIÓN

1. Informacion de Radicación:

Número de Viabilización :	977332
Número de Radicación:	2024905607083
Fecha de Radicación:	28/06/2024 14:59:41
Código Radicado Nacional:	2024056070061

2. Identificación de Proyecto:

Nombre Proyecto:

MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE SANEAMIENTO BÁSICO EN EL MUNICIPIO DE EL RETIRO

3. Entidad Proponente del Proyecto:

Dependencia:	3 - SECRETARIA DE GESTION DE INFRAESTRUCTURA
Persona Responsable:	71555954 - ARBELAEZ ARIAS CARLOS NOE
Cargo:	TECNICO
Dirección:	Cod Postal 05 : CRA 23 Nº 23-28 BARRIO LA MACAR - EL RETIRO

4. Financiación:

MP Valor : 4,335,805,787.68

5. Actividades

Suministro e instalación de sistemas sépticos individuales a viviendas rurales que no cuentan con cobertura en saneamiento basico -- Vlr x ano: Año: 2024 Valor : 147,900,260.00 | Año: 2024 Valor : 18,066,993.29 | Año: 2024 Valor : 386,911,279.71 | Año: 2025 Valor : 210,693,906.68 | Año: 2026 Valor : 300,000,000.00 | Año: 2026 Valor : 400,693,906.00 -- TOTAL : 1,464,286,345.68 -- Fch Inicia : 27/05/2026

Construcción de las plantas de tratamiento de aguas residuales domesticas con sus respectivas redes de alcantarillado y colectores. -- Vlr x ano: Año: 2024 Valor : .00 | Año: 2025 Valor : 600,000,000.00 -- TOTAL : 600,000,000.00 -- Fch Inicia : 03/01/2025

Estudios y diseños para la costrucción de las plantas de tratamiento de aguas residuales domesticas con sus respectivas redes de alcantarillado y colectores -- Vlr x ano: Año: 2024 Valor : 40,000,000.00 | Año: 2025 Valor : -- TOTAL : 40,000,000.00 -- Fch Inicia : 01/01/2024

Actividades de mejora y mantenimiento correctivo y preventivo en la infraestructura de saneamiento básico existente en el municipio, dirigido a optimizar los procesos y su capacidad de funcionamiento. -- Vlr x ano: Año: 2024 Valor : 202,554,000.00 | Año: 2024 Valor : 312,459,212.00 | Año: 2025 Valor : 396,506,230.00 | Año: 2025 Valor : 420,000,000.00 | Año: 2025 Valor : 600,000,000.00 | Año: 2026 Valor : 300,000,000.00 -- TOTAL : 2,231,519,442.00 -- Fch Inicia : 25/05/2026

Rubros Presupuestales Asociados al Proyecto:

Código : 2.3.2.02.02.005.400303200 Nombre : 3421.ECB SGP AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO Fondo : 150

Código : 2.3.2.02.02.008.240901400 Nombre : 3421.SANEAMIENTO BÁSICO Fondo : 101

Código : 2.3.2.02.02.005.400301800 Nombre : 2214.Alcantarillados construidos Fondo : 127

Código : 2.3.2.02.02.005.400303200 Nombre : 3421.ECB RECURSOS LEY 99/93 Fondo : 127

Código : 2.3.2.02.02.005.400304400 Nombre : 2215.Unidades sanitarias con saneamiento básico construidas Fondo : 127

Código : 2.3.2.02.02.005.400302000 Nombre : 2216.Alcantarillados optimizados Fondo : 150

Código : 2.3.2.02.02.008.240900300 Nombre : 2216.Alcantarillados optimizados Fondo : 101

Código : 2.3.2.02.02.005.400302000 Nombre : 2216.Alcantarillados optimizados Fondo : 127

6. Constancia de Recepción del Proyecto:

Nombre del Funcionario:

Firma:

Fecha: 17/07/2026 07:50:04

ALCALDÍA DE
El Retiro

MUNICIPIO DE EL RETIRO

Estado
VIGENTE

Certificado de Disponibilidad Nro: 692

Fecha de Impresión: 28-May-2026 21954855

Fecha de la Reserva: 28-May-2026 **Fecha de Vencimiento:** 31/12/2026

Los suscritos responsables del manejo presupuestal de MUNICIPIO DE EL RETIRO, en cumplimiento de los Artículos 71 y 73 del Decreto 111 de 1996 y Artículos 56, 57, 58, 59, 60, 61 y 64 del Acuerdo 033 de 1999

CERTIFICA

Que en el presupuesto de Rentas y Gastos de la vigencia fiscal 2026 existe disponibilidad presupuestal según el siguiente detalle:

Depend.	Código	Nombre	Vlr Reservado
1	2.3.2.02.02.005.400304400	2215.Unidades sanitarias con saneamiento básico construidas	$400,693,906.00
Fondo:	127	RECURSOS LEY 99/93	
		Total:	**$400,693,906.00**

Que se Reserva la suma de : Cuatrocientos Millones Seiscientos Noventa y Tres Mil Novecientos Seis Pesos.. ($400,693,906.00)

Beneficiario:

Descripción:

UNIDADES SANITARIAS CON SANEAMIENTO BASICO CONSTRUIDAS

Información Complementaria:

MGA - Productos
4003044- Unidades sanitarias con saneamiento basico construidas

CPC - Bienes y servicios

ANDRES FELIPE BEDOYA OCAMPO
(APROBO) SRIO DE HACIENDA Y DESARROLLO FINANCIERO

MARIA CRISTINA ARANGO ZAPATA
(REVISO) DIRECTORA PRESUPUESTAL Y CONTABLE

SANDRA MARIA YEPES CORTES
(ELABORO) ASESORA PRESUPUESTAL Y CONTABLE

NINGUNO . .

ALCALDÍA DE El Retiro

MUNICIPIO DE EL RETIRO

Estado
VIGENTE

Certificado de Disponibilidad Nro: 831

Fecha de Impresión: 17-Jul-2026 21954855

Fecha de la Reserva: 17-Jul-2026 **Fecha de Vencimiento:** 31/12/2026

Los suscritos responsables del manejo presupuestal de MUNICIPIO DE EL RETIRO, en cumplimiento de los Artículos 71 y 73 del Decreto 111 de 1996 y Artículos 56, 57, 58, 59, 60, 61 y 64 del Acuerdo 033 de 1999

CERTIFICA

Que en el presupuesto de Rentas y Gastos de la vigencia fiscal 2026 existe disponibilidad presupuestal según el siguiente detalle:

Depend.	Código	Nombre	Vlr Reservado
1	2.3.2.02.02.005.400304400	2215.Unidades sanitarias con saneamiento básico construidas	$300,000,000.00
Fondo:	127	RECURSOS LEY 99/93	
		Total:	**$300,000,000.00**

Que se Reserva la suma de : Trescientos Millones de Pesos.. ($300,000,000.00)

Beneficiario:

Descripción:
UNIDADES SANITARIAS CON SANEAMIENTO BASICO CONSTRUIDAS

Información Complementaria:
MGA - Productos
4003044- Unidades sanitarias con saneamiento basico construidas

CPC - Bienes y servicios

MARIA CRISTINA ARANGO ZAPATA
(APROBO) SECRETARIA DE HACIENDA Y DESARROLLO FRO

TATIANA MONTOYA SANCHEZ
(REVISO) SUBSECRETARIA DE HACIENDA Y DESARROLLO FR

SANDRA MARIA YEPES CORTES
(ELABORO) ASESORA PRESUPUESTAL Y CONTABLE

NINGUNO . .

Dirección: CL 20 N 20-40 Teléfono: 402-54-50 Fax: EXT: 224 Nit: 890983674-0 Correo Electrónico: asesorimpuestos@elretiro.gov.co

ALCALDÍA DE El Retiro

SECRETARÍA DE GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURA
SOLICITUD PARA ADELANTAR MODALIDAD CONTRACTUAL

FECHA: Julio de 2026	**SECRETARÍA QUE SOLICITA:**	Secretaría de Gestión de Infraestructura	
RUBRO: -2.3.2.02.02.005.400304400.127 2215 Unidades sanitarias con saneamiento basico construidas -Recursos Ley 99/93 **VALOR:** $400.693.906,00 **CDP** 692 del 28/05/2026 **VALOR:** $124.709.880,00 **CDP:**831 17/07/2026	**PRESUPUESTO OFICIAL:** $ 525.403.786,00	**CODIGO DEL PROYECTO:** 2024056070061	
OBJETO DE LA CONTRATACION	MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN POZOS SÉPTICOS RESIDENCIALES DEL MUNICIPIO DE EL RETIRO		
FORMA DE PAGO:	Los recursos a administrar y los honorarios se pagarán por actas parciales, previa entrega de informe de actividades y constancia de pago de la Seguridad Social, por parte del contratista al supervisor contractual con su respectivo aval. Lo anterior, como requisitos exigidos por la Secretaria de Hacienda y Desarrollo Financiero del Municipio.		
PLAZO	A partir de la firma del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2026		
CONTRATISTA:	FONDESER	**C.C./ NIT**	900198194-5
DIRECCIÓN DEL CONTRATISTA	CRA 21# 21-37	**TELEFONO**	5410934
CORREO ELECTRONICO	fondeser@gmail.com		
INFORMACION FINANCIERA DEL CONTRATISTA	**BANCO** Bancolombia		
	NUMERO DE LA CUENTA	**TIPO DE CUENTA**	
SUPERVISOR	LUIS FERNANDO CASTAÑO CARVAJAL	**CEDULA**	1.040.180.120
	CARGO Director de Servicios Públicos	**FIRMA**	
DIRECCION	Calle 20 N° 20-40		
CORREO ELECTRONICO	secretariadeinfraestructura@elretiro.gov.co		
FIRMA ALCALDE MUNICIPAL	SANTIAGO MONTOYA GIRALDO	**FIRMA**	
SECRETARIO DE DESPACHO:	LUIS FERNANDO SUAREZ MARÍN	**FIRMA:**	

ELABORO: Diana Carolina Ramirez Garcia
REVISO: Luis Fernando Suarez
FECHA: Julio de 2026

31/07/26.